



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

# La PUBLICIDAD AL PROPA GANEA de la CORRUPCIÓN y

Enero  
2025



# Tabla de contenido

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>Objetivos</b>	<b>3</b>
2.1.	Objetivo general	3
2.2.	Objetivos específicos	3
<b>3.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>Hallazgos de la investigación</b>	<b>6</b>
4.1.	Irregularidades en la emisión del Decreto Ejecutivo número 001-2023 que autoriza compras directas a la SPE.	6
4.2.	Irregularidades en los procesos de contratación directa realizados por la Secretaría de Planificación Estratégica en el objeto de gasto 25600	8
4.3.	Irregularidades encontradas en la ejecución presupuestaria y fuente de financiamiento del objeto del gasto 25600	17
4.4.	Utilización de fondos de la partida confidencial o de contingencia (institución 449) para financiar gastos de publicidad y propaganda de la SPE en 2024	37
4.5.	Uso irregular de fondos provenientes del préstamo no.2297 suscrito entre el BCIE y el Estado de Honduras	41
4.6.	Irregularidades identificadas en los proveedores contratados para prestar el servicio de propaganda y publicidad (pauta publicitaria).	53
4.7.	Irregularidades cometidas por las autoridades de la Secretaría de Planificación Estratégica en relación al requerimiento de información realizado por CNA	73
<b>5.</b>	<b>Responsabilidad de los funcionarios</b>	<b>78</b>
5.1.	Violación de los deberes de los funcionarios artículo 499 del Código Penal vigente	78
5.2.	Malversación de caudales públicos por aplicación oficial diferente artículo 476 Código Penal vigente.	79
5.3.	Fraude artículo 482 del Código Penal vigente	81
<b>6.</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>83</b>

# 1. Introducción

Los medios de comunicación juegan un papel muy importante en cualquier nación, tal es así que son llamados el cuarto poder, es por ello, que los Gobiernos buscan la forma de cómo manejarlos y en Honduras no es la excepción.

Sin embargo, el deseo de controlar los mismos, ya sea para difundir logros del Gobierno de turno o para vigilar lo que se difunde a la población, puede llevar a estos a cometer acciones contrarias a la ley, así mismo, la influencia en la opinión pública puede depender en gran parte del control que se pueda tener en los medios de comunicación, haciendo que se destinen grandes cantidades de fondos para el pago de los mismos a través de mecanismos revestidos de supuesta legalidad.

En el pasado, los Gobiernos de turno se han visto envueltos en este tipo de prácticas fraudulentas como es el caso denominado «Hermes» en el cual, el 22 de febrero de 2021 la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción (UFERCO), presentó requerimiento fiscal contra varios medios de comunicación, periodistas y funcionarios del Gobierno del ex presidente Juan Orlando Hernández por suponerlos responsables de los delitos de violación de deberes de los funcionarios, fraude, malversación de caudales públicos, entre otros, derivado de la contratación irregular de publicidad y propaganda, ya que los mismos carecían de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado así como otras acciones constitutivas de delito.

En la actualidad, no se está lejos de dichas prácticas, ya que el Gobierno de la República a través de la presidenta Xiomara Castro emitió el Decreto 001-2023 el cual le autoriza compras directas a la Dirección General de Información y Prensa adscrita a la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) para el objeto del gasto 25600 (Propaganda y Publicidad) amparándose en el supuesto del numeral 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que se pueden realizar compras directas cuando se trate de trabajos «Científicos, Técnicos o Artísticos especializados».

La Constitución de la República ya establece que este tipo de contratación directa solamente se puede realizar a persona determinada, sin embargo, bajo dicho decreto se identificó que la Secretaría de Planificación Estratégica contrató los servicios de diferentes oferentes a nivel nacional, tergiversando e incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y la Constitución de la República.

En el presente informe se identifican irregularidades en el proceso de contratación directa para propaganda y publicidad realizados por la Dirección de Prensa del Gobierno de la República, la cual para el **2023** gastó la cantidad de **L 162,372,333.30** en propaganda y publicidad, a noviembre de **2024** erogó la cantidad de **L 438,251,964.15** para el mismo objeto del gasto y para **2025** se tiene presupuestado la exorbitante cantidad de **L 486,149,708.00**, denotando un incremento cuando es de notable conocimiento que el país atraviesa por diferentes problemas que podrían ser solventados con dicho dinero.

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo General:

Verificar que los procesos de contratación directa de servicios de pauta publicitaria, elaboración de insumos, contenidos publicitarios, materiales de comunicación/prensa, monitoreo, mediciones, encuestas, asesorías, estudios de opinión u otros medios técnicos en materia de comunicación que fueron realizados por la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) en el periodo comprendido de enero de 2023 a noviembre de 2024, amparándose en el Decreto Ejecutivo 001-2023 y registrados en el objeto de gasto 25600 «Publicidad y Propaganda» cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

### 2.2. Objetivos específicos:

- .....
- › **Analizar** el contenido del Decreto Ejecutivo Número 001-2023 que autoriza a la Secretaría de Planificación Estratégica realizar compras directas.
- › **Examinar** los expedientes administrativos de cada proceso de contratación directa proporcionado por la Secretaría de Planificación Estratégica, amparados en el Decreto Ejecutivo 001-2023.
- › **Analizar** el comportamiento de la ejecución presupuestaria del objeto del gasto 25600 del período comprendido de enero de 2023 a noviembre de 2024, con el fin de cuantificar los fondos erogados para cubrir este gasto por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- › **Identificar** si existe una posible responsabilidad administrativa, civil y/o penal, por el quebrantamiento de la normativa legal aplicable al caso.
- .....



## 3. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Número 35,892 y bajo el mandato de la presidenta Xiomara Castro, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), en su carácter de institución rectora del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras.

El 16 de septiembre de 2022, la presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones y a través del Decreto Ejecutivo número PCM 23-2022 en Consejo de ministros, decreta en su artículo 1, que se cree la «Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, como un órgano de la Administración Central adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE). Su titular será de libre nombramiento y remoción de la Presidencia de la República»; considerando que esta dirección tendrá a su cargo, realizar las acciones del Gobierno de la República en materia de información y comunicación, orientadas con los objetivos y metas gubernamentales, informando al público en general de las acciones del Estado, produciendo y contratando contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa.

Según el PCM 23-2022, dentro de las funciones asignadas a la Dirección General de Información y Prensa se encuentran: a) suscribir contratos para la contratación de pautas publicitarias<sup>1</sup>, con medios de comunicación convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de la comunicación del Gobierno de la República; b) la contratación de servicios de producción de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa.

De acuerdo a lo anterior y a través del Decreto Ejecutivo número 01-2023, se establece en su artículo 1: *«Autorizar a la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), para que pueda realizar la contratación directa para la adquisición y el suministro de servicios técnicos y artísticos especializados en materia de comunicación, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección, específicamente para la contratación de: a) Pauta publicitaria con medios de comunicación, convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de comunicación del Gobierno de la República; b) La contratación de servicios de elaboración de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa del Gobierno de la República; y, c) La contratación de monitores, mediciones, encuestas, asesorías, estudios de opinión u otros medios técnicos en materia de comunicación.»*

<sup>1</sup> De acuerdo a CMA Comunicación, pauta publicitaria se define al grupo de espacios de publicidad seleccionados para una comunicación concreta y que se establecen durante un período de tiempo determinado.

En su artículo 3, el mencionado decreto establece que las actuaciones y la documentación correspondiente realizadas al amparo del mismo, serán remitidas al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Para el **2022** la Secretaría de Planificación Estratégica ejecutó un total del **L 1,817,000.00** para el objeto del gasto **25600** que corresponde a publicidad y propaganda, para el **2023** y teniendo un decreto que autorizó compras directas, la SPE tenía aprobado **L 62,813,812.00**, pero terminó ejecutando un total de **L 162,372,333.30** provocando un incremento del 158 % del presupuesto que se tenía aprobado para esa línea y representando el 35 % del presupuesto total ejecutado por la institución para ese año. De enero a noviembre de **2024** la SPE tenía vigente un total de **L 504,519,414.00** para dicha línea del gasto, habiendo ejecutado a esa fecha **L 438,251,964.15**, más del doble de lo ejecutado en el año **2023**.

Como resultado de lo anterior, se efectuó por parte de este Consejo un análisis de las contrataciones directas para el objeto del gasto **25600** realizadas de enero de **2023** a noviembre de **2024** por las autoridades de la SPE al amparo del Decreto Ejecutivo Número 001-2023 identificando diferentes irregularidades que se describen en la presente investigación.



\*Imagen de

## 4. Hallazgos de la investigación

### 4.1. Irregularidades en la emisión del Decreto Ejecutivo número 001-2023 que autoriza compras directas a la SPE

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), para que pueda realizar la contratación directa para la adquisición y el suministro de servicios técnicos y artísticos especializados en materia de comunicación, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección, específicamente para la contratación de: a) Pauta publicitaria con medios de comunicación, convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de comunicación del Gobierno de la República; b) La contratación de servicios de elaboración de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa del Gobierno de la República; y, c) La contratación de monitores, mediciones, encuestas, asesorías, estudios de opinión u otros medios técnicos en materia de comunicación.

*La presidenta de la República emite* el Decreto Ejecutivo **001-2023** por medio del cual se *Autoriza* a la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), para que pueda realizar **la contratación directa** para la **adquisición y el suministro de servicios técnicos y artísticos especializados en materia de comunicación** fundamentado el Decreto en el supuesto del numeral 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.

**Fuente:** Decreto Ejecutivo 001-2023.

Como resultado del análisis del Decreto en cuestión se logra determinar que el contenido del mismo contraviene a lo enmarcado en la Constitución de la República, la cual establece en su artículo 360 «Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, **adquisición de suministros y servicios**, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley, **se exceptúan** los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un **estado de emergencia** y los que por su naturaleza **no puedan celebrarse sino con persona determinada**».

Con base en lo anterior, se puede establecer que los servicios de publicidad y propaganda (pauta publicitaria y otros) no corresponden a necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y el mismo tampoco es ofrecido por persona determinada. La Ley de Contratación del Estado (LCE) en su artículo 63 señala los supuestos en los cuales se puede realizar contrataciones directas entre ellas, lo enmarcado en el numeral 6) en el que se fundamenta el Decreto, el cual establece «*Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados...*».

El mismo artículo señala en su último párrafo que, «*Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse el Acuerdo expresando detalladamente sus motivos*».

El Decreto 01-2023 establece que, para su correcto funcionamiento la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República requiere realizar la **contratación de bienes y servicios técnicos y artísticos especializados** con la debida diligencia, oportunidad y mérito.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República requiere para su correcto funcionamiento realizar la contratación de bienes y servicios técnicos y artísticos especializados, con la debida diligencia, oportunidad y mérito, atendiendo las condiciones de la oferta de espacios publicitarios y servicios de producción de contenidos en los medios de comunicación del país.

Fuente: Decreto Ejecutivo 01-2023.

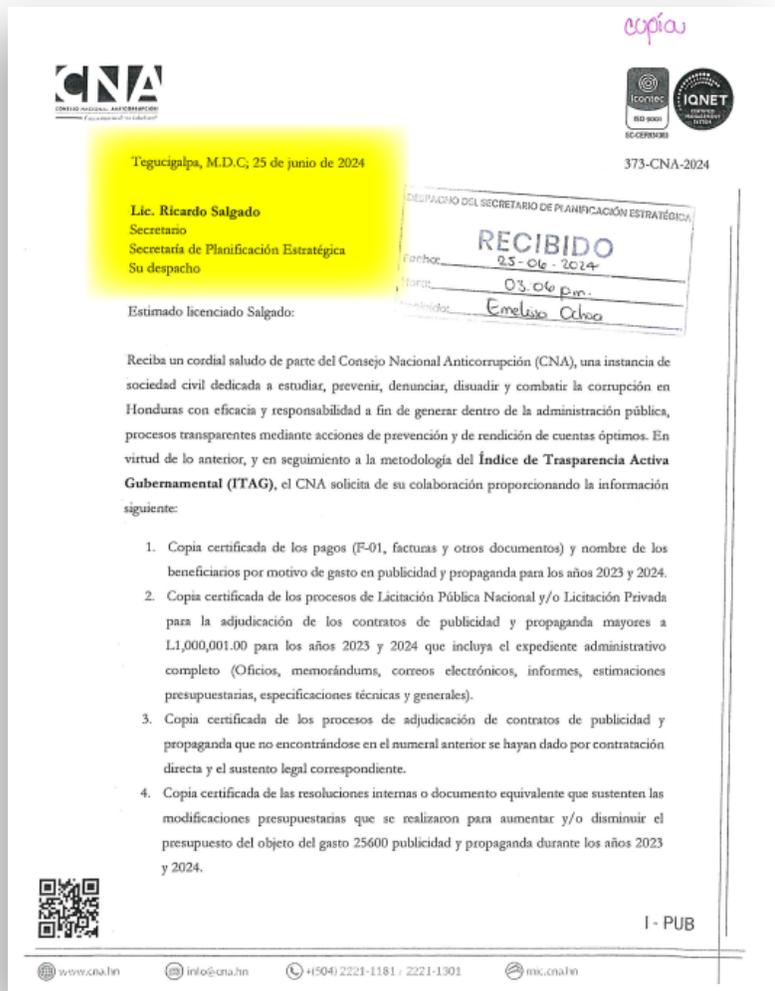
No obstante, en ninguno de sus considerandos o artículos del decreto se motiva o explica porque es necesaria la compra directa de este servicio, ya que, como se ha mencionado, **la publicidad y propaganda (pauta publicitaria y otros) no es un servicio técnico especializado**, en vista que lo proveen diversos oferentes a nivel nacional, tanto en pauta publicitaria, como en la contratación de servicios de elaboración de insumos o contenidos publicitarios, como en la contratación de equipo técnico mencionado en el decreto.

En ese orden de ideas y al tratarse «la autorización» de un acto de la administración, los artículos 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que, 25) «*los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en derecho aplicable*», asimismo, el artículo 26 de la referida ley manifiesta que «*la motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente lo dispuesto en el Artículo precedente*». Quedando claro que el decreto o acuerdo autorizando la compra directa amparándose en el numeral 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado debe estar bien motivado.

Lo supuestos señalados en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, deben estar en armonía con lo que establece el artículo 360 de la Constitución de la República, por lo tanto, al realizar una compra directa por trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados, es porque solamente una persona natural o jurídica determinada puede ofrecer el servicio, a menos que dicha publicidad o propaganda se vaya a realizar con tecnología o requerimientos únicos que solo un proveedor en específico los pudiese ofrecer.

Si bien, la presidenta de la República tiene la facultad de ordenar la compra directa, el acuerdo o decreto de autorización debe estar debidamente motivado y sustentado en el derecho aplicable como anteriormente se explicó, al no encontrarse de esta manera parece que el decreto fue emitido para dar apariencia de legalidad a contrataciones directas injustificadas que pudiesen favorecer a terceros ya que estos no se someten a ningún proceso de evaluación.

## 4.2. Irregularidades en los procesos de contratación directa realizados por la Secretaría de Planificación Estratégica en el objeto de gasto 25600



EL CNA solicitó a la SPE todos los expedientes de contrataciones directas realizadas por publicidad y propaganda (objeto de gasto 25600) durante el periodo comprendido de enero de 2023 hasta junio de 2024.

Fuente: Oficio 373-CNA-2025 de fecha 25 de junio de 2024.

Se debe señalar que, la solicitud fue remitida por CNA el 25 de junio y, después de recibir varias negativas recibidas por escrito, de parte de la Secretaría de Planificación Estratégica, e incluso una reunión sostenida con el ministro, remitieron la información solicitada entre el 13 y 15 de agosto de 2024.

Después de analizar la información proporcionada por la SPE, se identificó que, la misma se encuentra incompleta ya que hace falta documentación que acredite que se llevaron a cabo los procesos legalmente y los expedientes entregados no están conforme a ley, ya que estos solo incluyen un F01, una o varias facturas y un recibo emitido por el proveedor. Este Consejo envió una nueva solicitud pidiendo la información restante, a lo cual la SPE respondió que la información no se había entregado incompleta y que habían cumplido, lo cual no fue así y consta en oficios y certificaciones recibidas por este Consejo.

**Fuente:** Oficio No. SPE-716-2024, remitido por la Secretaría de Planificación Estratégica.



Dentro de los principales incumplimientos de los expedientes se encontró lo siguiente:

#### 4.2.1. No se identificó que se haya acreditado la existencia de un único proveedor o persona determinada capaz de realizar los trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados

La Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió en julio de 2023, el documento denominado «Guía Única de Contrataciones Directas», dentro de la cual, se establece el procedimiento legal adecuado para llevar a cabo una contratación de esta índole. En este sentido, dicha guía instituye en su apartado 5.6 a que el *órgano responsable* de la contratación *debe acreditar en su expediente de contratación que solo existe una persona capaz de realizar ese trabajo científico, técnico o artístico especializado* para que puedan invocar este supuesto en los casos correspondientes.

De acuerdo a la revista internacional de educación online Euroinnova se puede definir como **«trabajo científico** aquel que la persona realiza para avanzar en la búsqueda de nuevos

descubrimientos y conocimientos científicos, le permite a quienes trabajan con ciencia poder realizar descubrimientos, explicar fenómenos, explicar problemas y llegar a conclusiones sobre los mismos<sup>2</sup>». El blog Human Quality explica que el **«trabajo técnico especializado** es el realizado por quien estudia una carrera más específica y práctica especializándose en un área en particular resolviendo incidencias concretas con un elevado nivel de expertis<sup>3</sup>». De acuerdo a la RAE artístico es todo lo «perteneiente o relativo a las artes, especialmente a las bellas artes<sup>4</sup>»; por lo que se podría señalar que **trabajo artístico especializado** es aquel realizado por profesiones de las bellas artes. Se debe resaltar que, al tratarse de un trabajo especializado, únicamente lo podría realizar un proveedor en particular por la especialidad que conlleva la ejecución del mismo.

De acuerdo con la información suministrada, la SPE suscribió entre enero de 2023 y junio de 2024, mil trescientos cuarenta y nueve procesos de contratación directa por publicidad y propaganda (1,349), mismos que fueron realizados con más de 180 **proveedores diferentes**.

a. Los Leitz donde se encuentra la información solicitada por el Consejo Nacional Anticorrupción constan de **mil trescientos cuarenta y nueve (1,349) procesos**, que hacen un promedio total de **dieciseis mil ciento ochenta y ocho (16,188) documento** que han sido revisados uno por uno, teniendo a su vez que buscar, retirar, fotocopiar de su original y revisar cuidadosamente cada original para poder proceder a la Certificación de la información solicitada.

**Fuente:** Fragmento de Oficio No. SPE-537-2024 remitido por la SPE al CNA

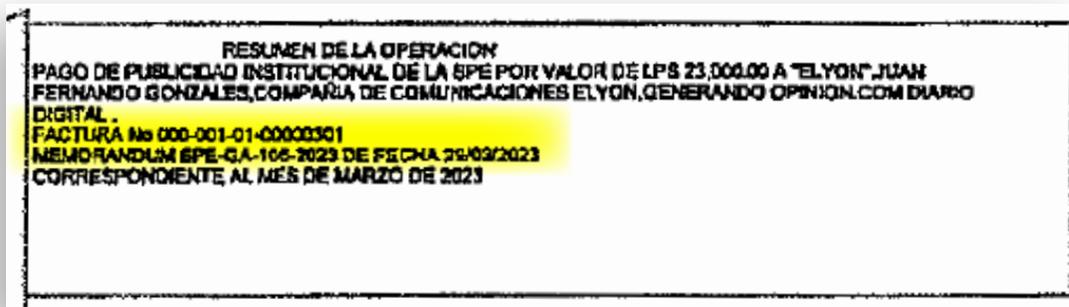
#### 4.2.2. No se identificó la necesidad para realizar la contratación directa, ni programación dentro del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para la adquisición de los servicios de propaganda y publicidad

En el expediente no figura ningún documento que demuestre de donde surge la necesidad de realizar la contratación de cada pago realizado, sin embargo, dentro de los F01 revisados, se puede leer que citan números de memorándum y otro, lo cual confirma que la SPE le ocultó información relevante a esta instancia de sociedad civil

2 Definición de trabajo científico recuperado el 15 de diciembre de 2024 de <https://www.euroinnova.com/blog/que-es-el-trabajo-cientifico>

3 Definición de trabajo técnico especializado recuperado el 15 de diciembre de 2024 de <https://blog.humanquality.com.mx/que-es-mas-rentable-contratar-a-tecnicos-o-profesionales#:~:text=En%20campo%2C%20un%20%C3%A9cnico%20especializado,administraci%C3%B3n%2C%20biolog%C3%A9da%2C%20entre%20otras.>

4 Definición de artístico recuperado el 15 de diciembre de 2024 de <https://dle.rae.es/art%C3%ADstico.>



Fuente: Fragmento de F01-00499 de fecha 10/04/2023.

Asimismo, se revisó el PACC publicado por la SPE en su portal de transparencia en los años 2023 y 2024, en los cuales no se encontró que estos incluyeran los montos programados para gastar en publicidad y propaganda. Es importante mencionar que el PACC es una herramienta que busca cumplir con el principio de la planificación de compras y contrataciones del Estado, el cual, de acuerdo a la ONCAE «se fundamenta en la orientación hacia la satisfacción de las expectativas y necesidades de los clientes internos de las entidades gubernamentales, los ciudadanos y todos los posibles oferentes del Estado», el mismo no es solo imprescindible a la hora de evaluar **la coherencia entre la acción y la planificación estratégica de la entidad, sino que también lo es para garantizar la gestión eficiente de los recursos disponibles y una actuación responsable consecuente con las demandas de la sociedad.**

#### 4.2.3. Los procesos de contratación directa de publicidad y propaganda no fueron publicados en a la página de HONDUCOMPRAS y dentro del portal de transparencia del IAIP, fueron publicados incompletos y de manera tardía

En relación con los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, las normas presupuestarias para el periodo fiscal 2023 establecen en el artículo 102 que *todas las instituciones que integran la Administración Pública*, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución, en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición, así como de la selección de contratistas, consultores y proveedores, contratos y órdenes de compra, iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y *del monto de la contratación*.

Las normas presupuestarias para el periodo fiscal 2024 establecen en relación con los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, que las instituciones de la administración pública **deben publicar en el sistema HONDUCOMPRAS y en sus portales de transparencia** toda la información sobre procesos de contratación y adquisición, incluyendo la selección de contratistas y contratos, comenzando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). También deben notificar a la ONCAE sobre incumplimientos de proveedores, y es de carácter obligatorio incluir una cláusula antifraude en los contratos y basar la precalificación en el registro de proveedores.

Es de suma relevancia mencionar que, gracias a los requerimientos de información realizados por este Consejo, la SPE se vio en la obligación de publicar en su portal de transparencia los procesos de contratación directa, puesto que, no habían publicado nada, incumpliendo lo que les manda la ley. La documentación correspondiente desde enero de 2023 hasta junio de 2024, fue publicada entre el 20 y 22 de julio de 2024. Con base a lo anterior, se revisaron los archivos subidos y se identificó que los documentos publicados, son la misma información incompleta que la SPE proporcionó al CNA.

**PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Estadísticas Sobre el Sitio Ingrese como OIP

Formatos	Nombre	Descripción	Subido	Año	Mes	ver
Tasas y Derechos	COMPRAS SPE	Cuadro de Compras finalizadas y adquiridas, documentación respaldo de todo el periodo del 2023 de la Secretaria de Planificación Estratégica	20-07-2024	2023	Ninguno	
Información Catastral	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de DICIEMBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Diciembre	
Registro Publico	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de NOVIEMBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Noviembre	
Oficial de Información Pública (OIP)	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de OCTUBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Octubre	
Planeación y rendición de Cuentas	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de SEPTIEMBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Septiembre	
Plan Operativo	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de AGOSTO del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Agosto	
Plan Estratégico	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de JULIO del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Julio	
Plan anual de compras y contrataciones	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de JUNIO del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Junio	
Programa y Proyecto	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de MAYO del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Mayo	
Actividades	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de ABRIL del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Abril	
Remuneración de Empleados	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de JUNIO del 2024 (SPE)	22-07-2024	2024	Junio	
Licitación	COMPRAS SPE	Cuadro de Compras finalizadas y adquiridas, documentación respaldo de todo el periodo del 2024 de la Secretaria de Planificación Estratégica (Enero - junio)	22-07-2024	2024	Junio	
Compras	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de abril del 2024 (SPE)	22-07-2024	2024	Abril	
Contrataciones	CONCESIONES (SPE)	Nota Aclaratoria enero del 2024	24-06-2024	2024	Abril	
Fideicomiso	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de Marzo del 2024 (SPE)	22-07-2024	2024	Marzo	
Licitación	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de febrero del 2024 (SPE)	22-07-2024	2024	Febrero	
Compras	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de mayo del 2024 (SPE)	22-07-2024	2024	Enero	
Contrataciones	COMPRAS SPE	Nota aclaratoria del mes enero del 2024.	24-07-2024	2024	Enero	
Fideicomiso	COMPRAS SPE	Cuadro de Compras finalizadas y adquiridas, documentación respaldo de todo el periodo del 2023 de la Secretaria de Planificación Estratégica	20-07-2024	2023	Ninguno	
Concesiones	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de DICIEMBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Diciembre	
Permisos	COMPRAS SPE	Documentación Soporte publicidad y propaganda del mes de NOVIEMBRE del 2023 (SPE)	20-07-2024	2023	Noviembre	
Licencias						
Ventas						
Subastas de Obras						
Finanzas						
Balance General						
Estado de Resultado						
Liquidación Presupuestaria						
Presupuesto Mensual						
Informe Anual						
Transferencia mensual						

**PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Estadísticas Sobre el Sitio Ingrese como OIP

Fuente: Portal único de transparencia de la Secretaría de Planificación Estratégica.

#### 4.2.4. No existe evidencia de que se haya nombrado una comisión evaluadora en los procesos de contratación directa

La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la Guía de Contrataciones Directas de la ONCAE, establecen que en todo proceso de contratación directa debe de nombrarse una comisión evaluadora y que estas al final del proceso deberán realizar una recomendación en la que se indique a quien se le otorgará el contrato, esto puede ser independientemente de si solo participa un proveedor o participan varios.

##### 7.2 Etapa Intermedia:

Comprenderá el conjunto de gestiones y diligencias administrativas realizadas desde la presentación de cotizaciones por los proveedores, y antes de la presentación del informe de recomendación. Entre las actividades comprendidas en esta etapa podemos enunciar las siguientes:

- a. Designación y conformación de la Comisión de Evaluación por parte de la máxima autoridad. (Es recomendable que la Comisión de Evaluación este conformada por al menos 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente, quienes deberán tener conocimiento de la LCE y RLCE, al menos uno deberá ser parte de la dependencia solicitante, lo anterior con el fin de evaluar adecuadamente las cotizaciones, en función de la necesidad del requirente)

Fuente: Guía Única de Contrataciones Directas.

#### 4.2.5. No existe evidencia documental de cotizaciones, órdenes de compra y contratos

En la información que la SPE proporcionó al CNA no se adjuntaron cotizaciones, ordenes de compras, ni contratos, de igual manera, en el portal de transparencia no han publicado nada relacionado a esta documentación. En el 2023 la SPE subió un archivo que condensa todas las contrataciones realizadas, al revisar se aprecia que en las columnas denominadas «No. De Contrato», «Nombre De Oferentes / Cotizaciones y Valores» y «No. Orden De Compra», las casillas aparecen en blanco o con la leyenda «N/A», lo cual indica que **posiblemente para este año no se siguió el proceso como debía de ser**, adjudicando contratos o realizando pagos a «criterio» o «conveniencia» de las autoridades institucionales.

Nombre Proveedor	No de Contrato	Tipo De Adquisición	Nombre De Oferentes / Cotizaciones Y Valores	No. Artículo / No. Serie	No. Orden De Compra	Nombre Quien Recibe
Proveedores varios		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP

**Fuente:** Fragmento de reporte de gastos por publicidad y propaganda enero-diciembre 2023, bajado del portal único de transparencia de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Para el 2024 ocurrió el mismo comportamiento que en el 2023, sin embargo, a partir de julio, la base de datos consolidada que la SPE publica en su portal de transparencia, si incluye números de contratos, pero al no ser proporcionados a este Consejo y tampoco ser subidos al portal de transparencia, se genera la duda sobre su existencia, por el ocultamiento de la información.

Nombre Proveedor	No de Contrato	Tipo De Adquisición	Nombre De Oferentes / Cotizaciones Y Valores	No. Artículo / No. Serie	No. Orden De Compra	Nombre Quien Recibe
Proveedores varios	429	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	459	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	242	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	364	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	244	Servicios	N/A	x	N/A	DGIP
	538	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	243	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	418	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
		Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	249	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	249	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	113, 118, 120	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	9,290, 291, 292, 293, :	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	308	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP
	264	Servicios	N/A	N/A	N/A	DGIP

**Fuente:** Fragmento de reporte de gastos por publicidad y propaganda julio 2024, bajado del portal único de transparencia de la Secretaría de Planificación Estratégica.

La Guía Única de Contrataciones Directas, indica que, en la etapa intermedia del proceso de contratación, se debe recibir cotizaciones para que estas sean evaluadas por la comisión, acompañadas con toda la documentación necesaria para acreditar que los oferentes o proveedores estén aptos para suministrar el servicio requerido.

- b. Recepción de cotizaciones.
- c. Evaluación de las cotizaciones por parte de la Comisión de Evaluación. En la evaluación la Comisión tiene la responsabilidad de verificar que los productos que van a adquirir cuenten con los permisos y registros que sean requeridos por la legislación nacional e internacional y que deben ser expedidos por el ente competente para garantizar la calidad de lo que se compra. Los permisos serán solicitados según el proveedor sea nacional o extranjero.

Fuente: Guía Única de Contrataciones Directas.

Con relación a las órdenes de compra y los contratos, la misma Guía Única de Contrataciones Directas en su apartado 7.3 establece la obligatoriedad de incluir dentro del expediente administrativo estos documentos.

### 7.3 Etapa Final:

Comprenderá el conjunto de gestiones y diligencias administrativas realizadas una vez presentado el informe de recomendación. Entre las actividades comprendidas en esta etapa están las siguientes:

- a. Informe de recepción, evaluación y recomendación firmado por todos los miembros de la Comisión de Evaluación. (En este informe, la comisión deja constancia de las cotizaciones recibidas detallando lo ofertado, cuadro de evaluación de las diferentes cotizaciones y finalmente, recomiendan a la máxima autoridad de a quien ellos adjudicarían el proceso de compra en función de la evaluación de todos los criterios establecidos de acuerdo a la naturaleza de lo que se va adquirir).
- b. Una vez emitido el informe de la comisión, la máxima autoridad mediante resolución administrativa da la aprobación a la Gerencia Administrativa para proceder con la contratación.
- c. Se notifica al proveedor adjudicado y a los demás oferentes sobre la decisión final.
- d. La Gerencia Administrativa elabora la orden de compra o contrato sobre los bienes, servicios, obras o consultorías objeto de la contratación. (Todo proveedor, del Estado al momento de recibir la orden de compra o suscribir el contrato debe exigir copia del formulario de ejecución de gastos F-01, registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en la etapa de compromiso aprobado, a fin de asegurarse que la institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos)
- e. Recepción de los bienes, servicios, obras o productos de la consultoría objeto de la contratación (El área delegada para la recepción, deberá levantar un acta de haber recibido conforme lo solicitado, habilitando esta misma para que se puedan hacer las gestiones de pago a favor del proveedor.)
- f. Efectuada que fuere la recepción final de los bienes, servicios, obras o productos de la consultoría, el órgano responsable de la contratación, deberá solicitar al proveedor, contratista o consultor, la garantía de fabricante o garantía de calidad en el caso de obras o servicios que no cuentan con garantía de fabricante.(art. 104 LCE)

Fuente: Guía Única de Contrataciones Directas.

**ONCAE || HonduCompras**

Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Busqueda de contratos

Tipo de Difusión:  Per Proceso de Compra  Difusión Directa del Contrato

Entidad: **Secretaría de Planificación Estratégica**

Unidad Compra: **(Todas)**

Fecha de Suscripción: Del **01/01/2023** Al **30/09/2024**

Proveedor:

Objeto del Contrato Contenga:

Número Contrato:

**Buscar Contrato**

Entidad: (1)

Unidad Compra: Gerencia Administrativa (54)

Contrato	Excedente	Proveedor	Monto	Fecha	Ver
SPE-CM-155-2024	SPE-CM-155-2024		Lps 66,010.00	22/06/2024	Ver
SPE-CM-153-2024	SPE-CM-153-2024		Lps 28,750.00	28/06/2024	Ver
SPE-CM-151-2024	SPE-CM-151-2024		Lps 11,730.00	29/06/2024	Ver
SPE-CM-150-2024	SPE-CM-150-2024		Lps 5,840.00	14/09/2024	Ver
SPE-CM-159(A)-2024	SPE-CM-159(A)-2024		Lps 6,930.00	14/09/2024	Ver
SPE-CM-157-2024	SPE-CM-157-2024		Lps 14,925.00	28/06/2024	Ver
SPE-CM-147-2024	SPE-CM-147-2024		Lps 34,327.50	13/08/2024	Ver
SPE-CM-136-2024	SPE-CM-136-2024		Lps 49,432.75	09/06/2024	Ver
SPE-CM-133-2024	SPE-CM-133-2024		Lps 41,475.13	14/09/2024	Ver
SPE-CM-132-2024	SPE-CM-132-2024		Lps 10,887.50	02/07/2024	Ver
SPE-CM-143-2024	SPE-CM-143-2024		Lps 18,235.60	29/06/2024	Ver
SPE-CM-140-2024	SPE-CM-140-2024		Lps 90,037.50	08/06/2024	Ver
SPE-CM-139-2024	SPE-CM-139-2024		Lps 4,800.00	02/07/2024	Ver
SPE-CM-160-2024	SPE-CM-160-2024		Lps 5,520.00	12/08/2024	Ver
SPE-CM-302-2024	SPE-CM-302-2024		Lps 50,830.00	14/09/2024	Ver
SPE-CM-234-2024	SPE-CM-234-2024		Lps 4,800.00	02/08/2024	Ver
SPE-CM-210-2024	SPE-CM-210-2024		Lps 1,581.25	30/07/2024	Ver
SPE-HC1-023-2024	SPE-CM-023-2024		Lps 18,995.00	08/03/2024	Ver
SPE-HC1-010-2024	SPE-010-2024		Lps 28,675.00	08/03/2024	Ver
SPE-HC1-002-2024	SPE-002-2024		Lps 4,140.00	08/03/2024	Ver
SPE-CM-104-2024	SPE-CM-104-2024		Lps 13,800.00	28/06/2024	Ver
SPE-CM-174-2024	SPE-CM-174-2024		Lps 990.00	17/07/2024	Ver
SPE-CM-171-2024	SPE-CM-171-2024		Lps 30,475.00	28/06/2024	Ver
SPE-CM-161-2024	SPE-CM-161-2024		Lps 18,112.50	28/06/2024	Ver
SPE-CM-103-2024	SPE-CM-103-2024		Lps 3,450.00	13/09/2024	Ver
SPE-CM-180-2024	SPE-CM-180-2024		Lps 10,005.00	02/07/2024	Ver
SPE-CM-176-2024	SPE-CM-176-2024		Lps 17,723.80	28/07/2024	Ver
SPE-CM-051-2024	SPE-CM-051-2024		Lps 43,746.00	06/06/2024	Ver
SPE-CM-049-2024	SPE-CM-049-2024		Lps 9,999.25	08/03/2024	Ver
SPE-CM-043-2024	SPE-CM-043-2024		Lps 54,717.00	13/08/2024	Ver
SPE-CM-063-2024	SPE-CM-063-2024		Lps 20,700.00	13/06/2024	Ver
SPE-CM-059-2024	SPE-CM-059-2024		Lps 3,277.50	13/06/2024	Ver
SPE-CM-058-2024	SPE-CM-058-2024		Lps 4,082.50	13/06/2024	Ver
SPE-CM-042-2024	SPE-CM-042-2024		Lps 5,175.00	08/06/2024	Ver
SPE-CM-0060-2024	SPE-CM-0060-2024		Lps 2,245.50	13/09/2024	Ver
SPE-CM-001-2024	SPE-CM-001-2024		Lps 4,105.00	13/08/2024	Ver
SPE-152-CM-2024	SPE-152-CM-2024		Lps 11,488.50	12/06/2024	Ver
SPE-CM-041-2024	SPE-CM-041-2024		Lps 16,787.00	12/06/2024	Ver
SPE-CM-038-2024	SPE-CM-038-2024		Lps 6,037.50	08/06/2024	Ver
SPE-CM-025-2024	SPE-CM-025-2024		Lps 19,081.25	08/06/2024	Ver
SPE-CM-077-2024	SPE-CM-077-2024		Lps 3,890.00	12/06/2024	Ver
SPE-CM-127-2024	SPE-CM-127-2024		Lps 41,372.07	10/07/2024	Ver
SPE-CM-121-2024	SPE-CM-121-2024		Lps 7,360.00	12/06/2024	Ver
SPE-CM-115-2024	SPE-CM-115-2024		Lps 41,800.30	08/06/2024	Ver
SPE-CM-131-2024	SPE-CM-131-2024		Lps 16,982.50	08/06/2024	Ver
SPE-CM-129-2024-SPE-CM-128A-2024	SPE-CM-129-2024		Lps 94,324.77	10/06/2024	Ver
SPE-CM-128-2024	SPE-CM-128-2024		Lps 11,873.75	08/06/2024	Ver
SPE-CM-114-2024	SPE-CM-114-2024		Lps 6,995.00	27/06/2024	Ver
SPE-CM-098-2024	SPE-CM-098-2024		Lps 41,055.00	08/06/2024	Ver
SPE-CM-098-2024	SPE-CM-098-2024		Lps 41,055.00	08/06/2024	Ver
SPE-CM-094-2024	SPE-CM-094-2024		Lps 83,432.25	08/06/2024	Ver
SPE-CM-009-2024	SPE-CM-009-2024		Lps 53,970.00	08/06/2024	Ver
SPE-CM-113-2024	SPE-CM-113-2024		Lps 29,776.20	08/06/2024	Ver
SPE-CM-111-2024	SPE-CM-111-2024		Lps 54,798.00	08/06/2024	Ver
SPE-CM-109-2024	SPE-CM-109-2024		Lps 6,785.00	13/06/2024	Ver

Proveedores varios

Proveedores varios

Proveedores varios

Así mismo, se identificó que los contratos de propaganda y publicidad no se encuentran publicados en el «Registro de Contratos» en la página oficial de la ONCAE.

Fuente:  
Honducompras.

#### 4.2.6. No existe evidencia de la recepción de los servicios recibidos

Este Consejo pudo verificar que, en la información proporcionada, así como en la publicada en el portal de transparencia, no consta el acta de recepción o algún documento que acredite la prestación del servicio de publicidad y propaganda por parte de los proveedores, existiendo únicamente la factura y recibo emitidos por estos.

### 4.3. Irregularidades encontradas en la ejecución presupuestaria y fuente de financiamiento del objeto del gasto 25600

**Objeto de Gasto 25600 Publicidad y Propaganda:** Esta línea incluye los gastos por publicidad y propaganda que, de acuerdo a su descripción, se realiza por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cine, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras televisivas y cinematográficas<sup>5</sup>.

#### 4.3.1. Ejecución del objeto de gasto 25600 año 2023

Para el 2023, el gasto pagado en publicidad y propaganda asciende a ciento sesenta y dos millones, treientos setenta y dos mil, treientos treinta y tres lempiras con treinta centavos (L 162,372,333.30), lo cual representa una ejecución del 99.8 % del presupuesto vigente para esta línea.

Unidad ejecutora	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado al Inicio de Año	Vigente al 31 de diciembre	Ejecución al 31 de diciembre	Disponible	% de Ejecución
004 - Dirección General de Información y Prensa	11 - Tesoro Nacional	25600 - Publicidad y Propaganda	62,813,812.00	77,416,063.00	77,416,062.16	0.84	100.00%
004 - Dirección General de Información y Prensa	21 - Crédito Externo (BCIE)	25600 - Publicidad y Propaganda	0.00	85,175,750.00	84,956,271.14	219,478.86	99.74%
<b>Total</b>			<b>62,813,812.00</b>	<b>162,591,813.00</b>	<b>162,372,333.30</b>	<b>219,479.70</b>	<b>99.87%</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas periodo 2023.

Como se observa en la tabla anterior, este objeto del gasto incrementó sustancialmente su presupuesto asignado en L 99,778,001.00, puesto que pasó de tener L 62,813,812.00 al inicio del año a tener L 162,591,813.00 al finalizar dicho período. Este Consejo solicitó a la SPE toda la documentación relacionada con los incrementos o disminuciones del objeto de gasto 25600, a continuación, se muestra un resumen que condensa la información recibida:

Modificaciones presupuestarias que incrementaron el objeto de gasto 25600:		L109,082,337.00
>Fuente Tesoro Nacional	L23,306,587.00	
>Fuente de financiamiento externo	L85,775,750.00	
Modificaciones presupuestarias que disminuyeron el objeto de gasto 25600		-L9,304,336.00
Incremento total del objeto de gasto 25600		L99,778,001.00
Presupuesto aprobado a inicio de año		L62,813,812.00
<b>Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2023</b>		<b>L162,591,813.00</b>
<b>Presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2023</b>		<b>L162,372,333.30</b>

**Fuente:** Elaborado por CNA con la información de modificaciones presupuestarias proporcionadas por la Secretaría de Planificación Estratégica e información publicada por la SEFIN.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de septiembre de 2023  
Oficio No. SPE-441-2023

Abogada  
**RUXI MONCADA GODOY**  
Secretaría de Estado  
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)  
Su oficina

Estimada Secretaria de Estado:

Saludándole cordialmente y deseándole éxitos en tan delicadas funciones.

Por este medio me dirijo a usted, para solicitarle financiamiento por un monto de Lps.97,000,000.00 (NOVENYA Y SIETE MILLONES DE LEMPTRAS EXACTOS) para cubrir déficit en la Dirección General de Información y Prensa, en referencia al presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

Dicho financiamiento cubrirá el pago de pautas publicitarias por un monto de Lps. 67,081,147.00 y honrar la deuda con la Empresa Nacional de Artes Graficas (ENAG) por la emisión del Periódico el Poder Popular por un monto de Lps. 29,918,853.00 conforme a detalle por objeto de gastos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2023 (octubre - Diciembre), en cumplimiento a la priorización de acciones a desarrollar en nuestra institución y las contempladas en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras.

**ESTRUCTURA PESUPUESTARIAS A BUDGETAR**

INT.	GA.	UE.	PROG.	SUB PROG.	PROY	ACT.	OBL.	BENEF.	DESCRIPCIÓN	MONTO
									Servicio de imprenta, publicaciones y reproducciones	29,918,853.00
408	01	04	13	00	00	04	25300	0000	Publicidad y Propaganda	67,081,147.00
<b>TOTAL</b>										<b>97,000,000.00</b>

Con las muestras de mi especial estima y consideración.

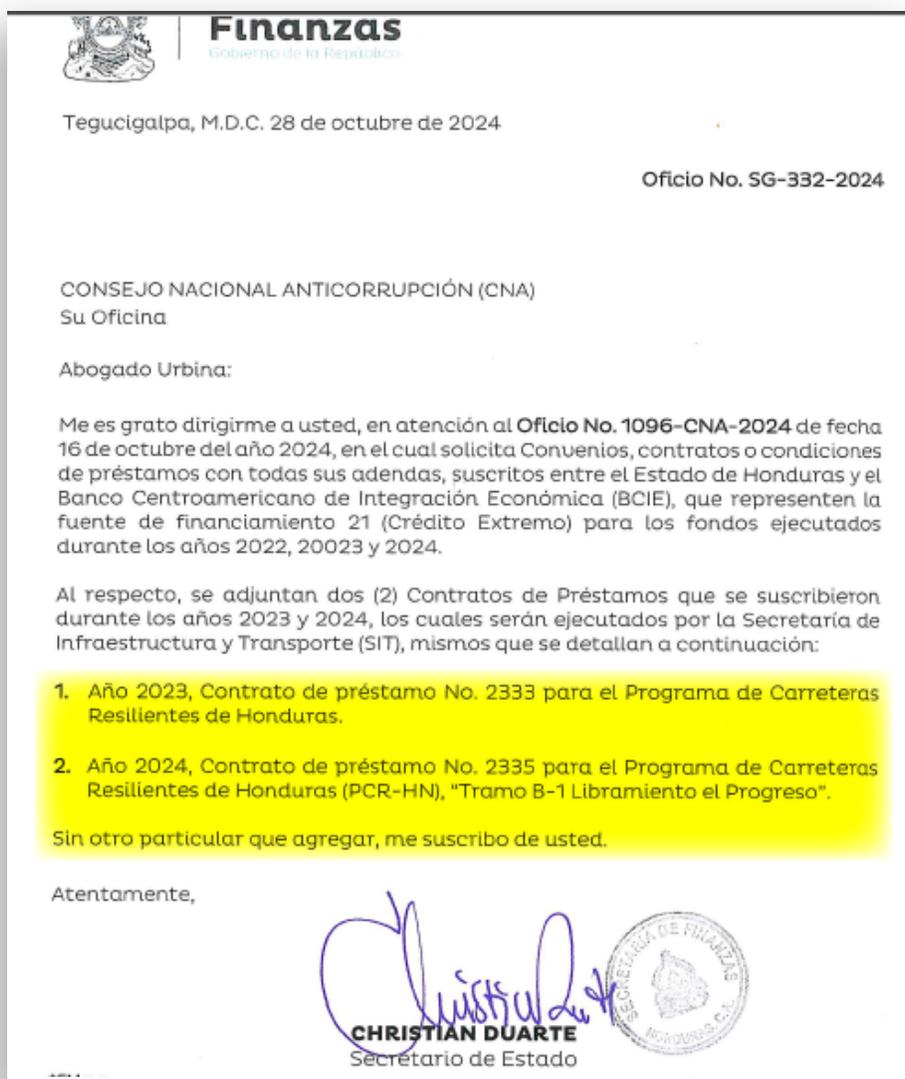
  
**ANGELICA LIZETH ALVAREZ MORALES**  
Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Planificación Estratégica  
Acuerdo No. 011-SPE-2023  
CC: Contabilidad SPE

Cabe señalar que, el valor total que incrementó con fuente de financiamiento externo que se ve reflejado en la tabla anterior, constituye préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), según la información proporcionada por la misma institución y la información publicada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN.).

**Fuente:** Información proporcionada por la Secretaría de Planificación Estratégica.

El CNA solicitó a la SEFIN, los convenios, contratos o condiciones de préstamos con todas sus adendas, suscritos entre el Estado de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), **que representen la fuente de financiamiento 21 (Crédito Externo) de los fondos ejecutados por la SPE para los años 2022, 2023 y 2024, sin embargo, la SEFIN respondió mediante oficio No. SG-332-2024 que en dicho período de tiempo únicamente se suscribieron dos contratos de préstamos con el BCIE, cuya finalidad es la construcción de carreteras, sin establecer claramente bajo que contrato o convenio se autorizó la fuente de financiamiento 21 (Crédito Externo) para el presupuesto que la SPE ejecutó,** lo cual indica, que los fondos de financiamiento de fuente 21 ejecutados por la SPE para el 2023, podrían originarse de créditos existentes con el BCIE desde antes de 2022 **y cuya finalidad no era la de publicidad y propaganda, puesto que, antes de esa fecha la SPE no se había creado.**

**Fuente:** Oficio No. SG-332-2024 de fecha 28 de octubre de 2024.



En vista que SEFIN no contestó lo que se le solicitó, y posterior a varios requerimientos de información, el CNA nuevamente solicitó los convenios, contratos o préstamos, independiente del año que se haya suscrito con todas sus adendas, **que sustente la ejecución presupuestaria** que varias instituciones entre ellas la SPE, realizaron con fuente de financiamiento externo 21 (crédito externo) en los años 2022, 2023 y 2024 así como la documentación que sustente la ampliación presupuestaria aprobadas por esa Secretaría de Estado.

A través del oficio SG-420-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 y recibido el 6 de enero de 2025, la Secretaría de Finanzas manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en las Direcciones competentes se remite varia documentación, entre ella, copia certificada del contrato de **préstamo No.2297 "Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Honduras"** de fecha 23 de septiembre del año 2022 celebrado entre la República de Honduras y el BCIE.



Secretaría de  
**Finanzas**  
Gobierno de la República

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre de 2024

**OFICIO No. SG-420-2024**

Abogada

**GABRIELA CASTELLANOS**

Directora Ejecutiva

Consejo Nacional Anticorrupción

Su Despacho

Estimada abogada Castellanos:

Me es grato dirigirme a usted, en atención al Oficio No. 1179-CNA-2024 de fecha 14 de noviembre y recibido el 19 de noviembre del año 2024 en esta Secretaría de Estado, mediante el cual solicitan lo siguiente:

- Los Convenios, Contratos o Préstamos (independientemente del año en que se haya suscrito) con todas sus adendas, que sustente la ejecución presupuestaria que las instituciones realizaron con fuente de financiamiento 21 (crédito externo) en los años 2022, 2023 y 2024, referente a las siguientes instituciones: a) Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, b) Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), c) Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, d) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, y e) Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT); y,
- Documentación que sustente la ampliación presupuestaria aprobadas por esta Secretaría de Estado.

En ese sentido, después de una búsqueda exhaustiva en las Direcciones competentes de esta Secretaría de Estado, se remite la siguiente documentación:

**a. Dirección General de Crédito Público (DGCP):**

Copia certificada del Contrato de Préstamo No. 2297 "*Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Honduras*" de fecha 23 de septiembre del año 2022, celebrado entre el República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), correspondiente a una Operación de Políticas de Desarrollo.

**b. Dirección General de Presupuesto (DGP):**

Copia certificada de la siguiente documentación soporte correspondiente a las ampliaciones presupuestarias autorizadas a las instituciones solicitadas de la

sefin.gob.hn

Parícuti, Barrio El Quetzal, Centro  
Municipal, M.D.C.  
Tel. 2222-8449



Secretaría de  
**Finanzas**  
Gobierno de la República

Fuente 21 – Crédito Externo y Organismo 172 – BCIE, durante el periodo 2022 a 2024.

1. Contrato de Préstamo No. 2297 "*Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Honduras*" suscrito en fecha veintitrés de septiembre del año 2022 entre la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);

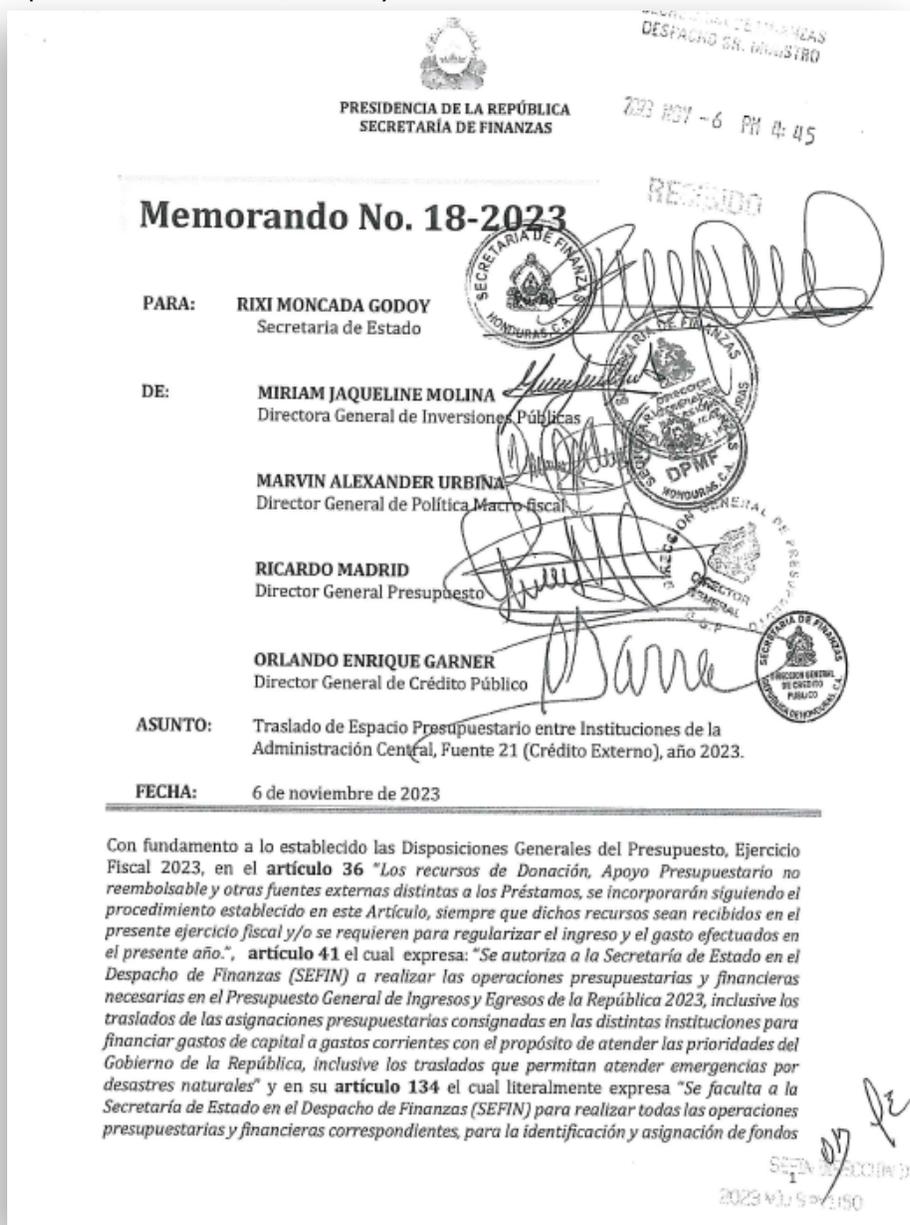
**Fuente:** Oficio No. SG-420-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

Es interesante que, en este último oficio la SEFIN remita un contrato por préstamo suscrito en el 2022 teniendo en consideración que la misma Secretaría mediante oficio SG-332-2024 había informado a este Consejo que para los años 2022, 2023 y 2024 el Estado de Honduras había suscrito únicamente dos contratos de préstamo con el BCIE diferentes al No2297, lo cual genera la duda razonable sobre la veracidad de la información de la primera respuesta.

Al revisar el contrato de préstamo No.2297 entre el Estado de Honduras y el BCIE, se puede observar que su finalidad era para desarrollar el programa temporal de apoyo ante la crisis de los combustibles de la República de Honduras.

En la documentación remitida por la SEFIN se pudo identificar el memorando No. 18-2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 dirigido a la Secretaria de Estado de ese momento, Rixi Moncada, cuyo asunto era el traslado de espacio presupuestario entre instituciones de la administración central, fuente 21 (Crédito Externo) año 2023.

**Fuente:** Copia certificada del memorando No.18-2023 SEFIN.



Es importante mencionar que el comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Finanzas conformado por las direcciones generales de presupuesto, inversiones públicas, crédito público y política macro fiscal sometieron a consideración la nota técnica No.18-2023 para el aumento presupuestario de las siguientes instituciones:

Por tanto, el Comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), conformado por las Direcciones Generales de Presupuesto, Inversión Públicas, Crédito Público y Política Macro Fiscal, somete a consideración la **Nota Técnica No.18-2023** la cual se detalla a continuación:

**1. AUMENTO A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**Traslado entre Instituciones de la Administración Central - Aumento**  
 (Cifras en Lempiras)

Institución	No. Oficio	Proyecto	Monto	Justificación
310 - Secretaría de Energía (SEN)	S/O	S/P	429,672,156.00	Pago para subsidio de Energía.
417 - Programa de acción Solidaria (PROASOL)	Oficio No.DE-PROASOL-365-2023	S/P	101,442,000.00	Solicitud para ayudas sociales y humanitarias planificadas de los programas/proyectos de acuerdo con los ejes y líneas de acción complementadas en el POA 2023.
408 - Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)	Oficio No.SPE-441-2023	S/P	97,000,000.00	Apoyo presupuestario cubrir gastos operativos.
<b>TOTAL</b>			<b>L628,114,156.00</b>	

\*/ S/O= Sin Oficio de Remisión  
 S/C= Sin Convenio de Financiamiento  
 S/P= Sin Proyecto

*ay PE*



Fuente: Copia certificada del memorando No.18-2023 SEFIN.

Cabe señalar que en la misma nota técnica 18-2023 se hace mención de donde se disminuye el presupuesto para aumentar a las instituciones anteriormente descritas **identificando que dicha fuente de financiamiento se encontraba en la institución denominada «220 Deuda Pública» con fondos provenientes del convenio de préstamo No 2297 entre el BCIE y el Estado de Honduras como a continuación se detalla.**

Fuente: Oficio No. SG-420-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

**2. DISMINUCIÓN A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**Traslado entre Instituciones del Administración Central - Disminución**  
 (Cifras en Lempiras)

Institución	No. Oficio	Convenio	Proyecto	Monto	Justificación
220 - Deuda Pública	DGCP-OP-143/2023	BCIE No.2297	S/P	628,114,156.00	Aprovechamiento de espacio presupuestario en la fuente 21 (Crédito Externo) mediante el traslado del espacio presupuestario del Organismo financiero 172 (Banco Centroamericano de Integración Económica).
<b>TOTAL</b>				<b>L628,114,156.00</b>	

\*/ S/O= Sin Oficio de Remisión  
 S/C= Sin Convenio de Financiamiento  
 S/P= Sin Proyecto

**ANEXOS**

**1. Estructuras Presupuestarias de Aumento de Egresos a Instituciones de la Administración Central**

(Cifras en Lempiras)

Inst.	GA	UE	Fte	Org.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Act./Obr	Objeto de Gasto	Beneficiario de Transferencia	Monto
417	01	02	21	172	11	00	00	002	51220	000-SIN-TRF	51,442,000.00
417	01	02	21	172	11	00	00	002	51211	000-SIN-TRF	50,000,000.00
310	01	02	21	172	11	00	00	004	52310	0801	429,672,156.00
408	01	04	21	172	13	00	00	004	25300	000-SIN-TRF	29,918,853.00
408	01	04	21	172	13	00	00	004	25600	000-SIN-TRF	67,081,147.00
<b>Total Aumento de Egresos</b>											<b>L628,114,156.00</b>



Como se observa en la imagen anterior, disminuyeron del objeto del gasto 25300 (Servicio de Imprenta, Publicaciones y reproducciones) la cantidad de L 18,694,603.00, para aumentarlos en el objeto del gasto 25600 (Propaganda y Publicidad), sumado a los L 67,081,147.00 que ya Finanzas les había entregado, ejecutaron un total de **L 85,755,750.00** con fuentes de financiamiento externo, mismo que **provino en su totalidad del préstamo No. 2297 entre el BCIE y Honduras cuyo fin no era para pagar gastos de propaganda y publicidad.**

De forma general, la suma de los fondos pagados en publicidad y propaganda, representa el 35 % del total del presupuesto ejecutado por la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) en el 2023, el cual fue de cuatrocientos cincuenta y nueve millones, diecisiete mil, cuatrocientos noventa y un lempiras (L 459,017,491.00), **este es un porcentaje elevado, teniendo en cuenta cuales son las funciones globales que la institución realiza.**

### > Análisis de Proveedores Pagados en el 2023

Este Consejo solicitó a la Secretaría de Planificación Estratégica, todos los expedientes completos de cada proceso de contratación directa realizados bajo el objeto de gasto 25600 (publicidad y propaganda) en el 2023, recordando que fue remitida incompleta, puesto que, al hacer la sumatoria de todas las facturas y FO1 pagados, únicamente se totaliza la cantidad de ciento cuarenta y nueve millones, setecientos diecinueve mil, novecientos treinta y ocho lempiras con tres centavos (L 149,719,938.03).

Aunado a lo anterior, se debe recordar que la Secretaría de Planificación Estratégica **no adjuntó contratos, cotizaciones ni toda la documentación que debe constar en un expediente de contratación;** lo que genera la duda razonable respecto a si la Secretaría no cuenta con documentación adicional que respalde las transacciones de todo lo ejecutado, a continuación, se muestra un comparativo entre el total ejecutado y lo que cuenta con alguna documentación respaldo:

Total, ejecutado	L162,372,333.30
Transacciones con algún respaldo documental	L149,719,938.03
<b>Total, de transacciones sin respaldo documental</b>	<b>L12,652,395.3</b>

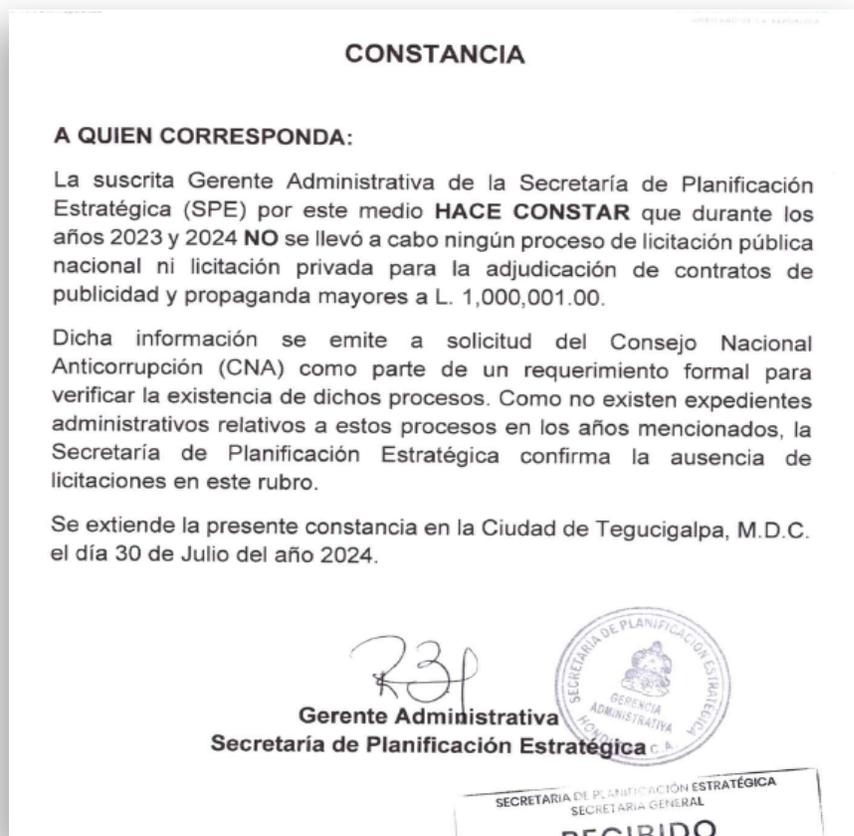
### > Procesos de Licitación que Debieron Realizarse en el 2023

Según las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República de 2023, toda contratación con un costo superior a trescientos mil lempiras debió ser sometida a proceso de licitación privada, asimismo, las contrataciones con un costo superior a un millón de lempiras, debieron someterse a un proceso de licitación pública nacional, en tal sentido, se identificó en la documentación proporcionada por la Secretaría de Planificación Estratégica, que hubo contrataciones que encajaban en ambas categorías, quedando de la siguiente manera:

- › 73 contrataciones con costo superior a L 300,000.01 e inferior de L 1,000,000.00 que se hicieron mediante proceso de contratación directa amparados en Decreto 001-2023, teniendo en consideración que no se podría hacer uso de dicho decreto en vista que se contrataron diferentes proveedores que no ofrecen un servicio científico, técnico o artístico especializado como se ha explicado en el presente informe, por lo tanto, las contrataciones por encima del monto en mención, tuvieron que haberse realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Normas de Ejecución Presupuestaria para el 2023.
- › 30 contrataciones con costo superior a L 1,000,000.01 que se hicieron mediante proceso de contratación directa amparados en el Decreto 001-2023, teniendo en consideración que no se podría hacer uso del Decreto en mención en vista que se contrataron diferentes proveedores que no ofrecen un servicio científico, técnico o artístico especializado como se ha explicado en el presente informe, por lo tanto, las contrataciones por encima del monto en mención, tuvieron que haberse realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Normas de Ejecución Presupuestaria para el 2023.

La Secretaría de Planificación Estratégica informó a este Consejo que para el 2023 no realizó ningún proceso de licitación privada ni licitación pública para contratación de publicidad y propaganda, el CNA confirmó esto ya que ningún proceso de licitación ha sido publicado en el portal único de transparencia ni en la página oficial de Honducompras.

**Fuente:** Información proporcionada por la Secretaría de Planificación Estratégica.



### 4.3.2. Ejecución del Objeto de Gasto 25600 año 2024 (hasta noviembre)

El 2024 es un periodo que se analizó hasta noviembre ya que no se encontró publicada la ejecución de diciembre, por tal motivo, el análisis se realiza de manera mensual para su mayor comprensión:

**Enero:** El presupuesto asignado al inicio del año fue de cincuenta y un millones, setecientos sesenta y nueve mil, quince lempiras (L 51,769,015.00), en este mes no se ejecutaron fondos en esta línea de gasto.

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de enero	Ejecución Enero
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la Republica – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	51,769,015.00	0.00

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, enero de 2024.

**Febrero:** Este mes tuvo un incremento de treinta y dos millones, cuarenta y un mil ochocientos veintitrés lempiras (L 32,041,823.00), que se sustenta mediante formulario F04 de modificación presupuestaria de fecha 09/02/2024. Asimismo, se ejecutó un total de cuarenta y cinco millones, ciento veintitrés mil, ochocientos veinte lempiras con cuarenta y ocho centavos (L 45,123,820.48).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 29 de febrero	Ejecución Febrero
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la Republica – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	83,810,838.00	45,123,820.48

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, febrero de 2024.

**Fuente:** Modificación presupuestaria proporcionada por la Secretaría de Planificación.

**FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

FECHA DE ELABORACION: 09/02/2024  
 INSTIT. (TRIS): 1111  
 CLASE DE MODIFICACION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS	IMPORTE
428 01 01 01 00 00 02 2220 0000 Alquiler de Equipos de Construcción.	L. 120,000.00
428 01 04 13 00 00 04 2210 0000 Alquiler de Equipos, Vehículos y Locomot.	L. 1,868,000.00
428 01 04 13 00 00 04 2220 0000 Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.	L. 115,000.00
428 01 04 13 00 00 04 2630 0000 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.	L. 6,000,000.00
428 01 04 13 00 00 01 2560 0000 <b>Publicidad y Propaganda.</b>	<b>L. 32,041,823.00</b>
428 01 04 13 00 00 04 2610 0000 Pasajes al Exterior.	L. 8,423,253.00
428 01 04 13 00 00 04 2620 0000 Viajes Nacionales.	L. 12,920,147.00
428 01 04 13 00 00 04 2910 0000 Ceremonias y Protocolo.	L. 1,877,778.00
<b>TOTAL</b>	<b>L. 63,000,000.00</b>

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DESEMPENDIDAS	IMPORTE
428 01 04 13 00 00 01 2630 0000 Servicio de Espacitación.	L. 63,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>L. 63,000,000.00</b>

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CUENTA DE LOS EJECUTIVOS DE DELEGACIONES CORONA.

SECRETARIA DE PLANIFICACION  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 SUB-GERENCIA DE PRESUPUESTO

**Marzo:** No hubo ningún incremento ni disminución del presupuesto en esta línea de gasto y lo ejecutado para este mes asciende a cuatro millones, doce mil, seiscientos sesenta y ocho lempiras con treinta y un centavos (L 4,012,668.31).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de marzo	Ejecución Marzo
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	83,810,838.00	4,012,668.31

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, marzo de 2024.

**Abril:** El objeto de gasto disminuyó en catorce millones, doscientos once mil, treinta y seis lempiras (L 14,211,036.00), que se sustenta mediante formulario F04 de modificación presupuestaria de fecha 30/05/2024. Asimismo, en este mes se ejecutaron trece millones, trecientos veintinueve mil, novecientos sesenta y tres lempiras con setenta y tres centavos (L 13,329,963.73).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 30 de abril	Ejecución Abril
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	69,599,802.00	13,329,963.73

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, abril de 2024.

**FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

INFORMACION GENERAL: No. 6, CODIFICACION DE ORDEN: SPE-041-2024, FECHA DE EMISION DE CASOS: 10/04/2024, MATRIZ POR ALIADO: 15/04/2024, No. TOTAL ANTES: 11, No. TOTAL DESPUES: 11.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS**

SIST.	GA.	UE.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACTIVIDAD	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
408	01	05	01	00	00	02	83329	4265	Transferencias a Organismos Internacionales + Cuota Extraordinaria	L 14,211,036.00
<b>TOTAL:</b>										<b>14,211,036.00</b>

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS**

SIST.	GA.	UE.	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACTIVIDAD	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
408	01	04	01	00	00	04	83308	0000	Publicidad y Propaganda	L 14,211,036.00
<b>TOTAL:</b>										<b>14,211,036.00</b>

El formulario incluye firmas y sellos oficiales, incluyendo el sello de la 'SECRETARIA DE FINANZAS' y el 'SUBCOMITE DE PRESUPUESTO'.

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, abril 2024.

**Mayo:** En este mes, el objeto de gasto 25600 sufrió un incremento de setenta y un millones, ochocientos noventa y siete mil, sesenta y seis lempiras (L 71,897,066.00) en comparación con abril y se ejecutaron sesenta y tres millones, ciento veintitrés mil, setecientos diez lempiras con noventa y dos centavos (L 63,123,710.92).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de mayo	Ejecución Mayo
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	141,496,868.00	63,123,710.92

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, mayo de 2024.

GRUPO GASTO		NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	CREDITO DISPONIBLE
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad		1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
24500	Servicios de Capacitación		64,300,000.00	1,300,000.00	0.00	1,274,350.00
24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera		3,000,000.00	1,774,886.00	0.00	1,774,886.00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>68,300,000.00</b>	<b>4,074,886.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,049,236.00</b>
250	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>					
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones		2,463,127.00	12,263,384.00	0.00	7,730,946.50
25400	Primas y Gastos de Seguro		1,250,000.00	1,250,000.00	0.00	1,239,323.24
25600	Publicidad y Propaganda		51,769,015.00	141,496,868.00	63,123,710.92	15,906,704.56
25700	Servicio de Internet		850,000.00	850,000.00	96.50	548,409.54
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>56,332,142.00</b>	<b>155,860,252.00</b>	<b>63,123,807.42</b>	<b>25,425,383.84</b>
260	<b>PASAJES Y VIATICOS</b>					
26110	Pasajes Nacionales		200,000.00	200,000.00	0.00	164,769.96
26120	Pasajes al Exterior		3,469,916.00	11,935,168.00	430,460.50	2,909,575.03
26210	Viáticos Nacionales		3,995,138.00	6,993,319.00	240,972.06	6,187,787.07
26220	Viáticos al Exterior		3,334,944.00	3,334,944.00	- 18.60	2,282,847.60

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Planificación Estratégica en su portal de transparencia, mayo 2024.

Como se estableció al inicio del presente informe, esta instancia de sociedad civil solicitó a la SPE toda la documentación respaldo de las modificaciones presupuestarias que afectaron al objeto del gasto 25600 hasta junio de 2024, sin embargo, en la respuesta remitida al CNA el 12 de agosto de 2024, las autoridades de la SPE manifestaron que únicamente hubieron dos modificaciones presupuestarias (febrero y abril mencionadas anteriormente), lo cual deja en evidencia que entregaron la información incompleta, puesto que, **no justificaron el origen de los L 71,897,066.00 incrementados en mayo.**

Como parte de la investigación, este Consejo procedió a buscar en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas algún documento relacionado a este hecho, encontrando una certificación de la **Resolución No. 090-2024 de fecha 29 de mayo de 2024;** en la cual se resuelve incrementar el presupuesto de la SPE de la siguiente manera:

Objeto del Gasto que Incrementa	Valor a Incrementar
Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones (la emisión del Periódico El Poder Popular)	L 4,835,807.00
<b>Publicidad y Propaganda (Pautas Publicitarias)</b>	<b>L71,897,066.00</b>

Fuente: Información publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.



Secretaría de Finanzas  
Gobierno de la República

Resolución No. 115-DGP-USG-AC

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de mayo de 2024 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 090-2024 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), mediante Oficio No. SPE-265-2024 de fecha 26 de abril de 2024, solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas apoyo presupuestario por **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L217,131,708.00)**, con el propósito de cubrir el pago de pautas publicitarias por un monto de L166,717,163.00, honrar compromisos de pago con la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por la emisión del Periódico El Poder Popular por un monto de L11,716,775.00 y cubrir gastos operativos de la Cooperación de Asistencia Médica Cubana por un monto de L38,697,770.00; en cumplimiento a la priorización de acciones a desarrollar en la institución y las contempladas en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente otorgar financiamiento de manera parcial y trasladar fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central, al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), por **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L76,732,873.00)** para financiar el pago correspondiente al 2023 y 2024 de pautas publicitarias y honrar compromisos por servicios prestados por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por la emisión del Periódico El Poder Popular; en cumplimiento a la priorización de acciones a desarrollar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica y las contempladas en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras.

Descripción	Monto
Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones (la emisión del Periódico El Poder Popular)	L 4,835,807.00
Publicidad y Propaganda (Pautas Publicitarias)	L71,897,066.00
<b>TOTAL</b>	<b>L76,732,873.00</b>

Fuente: Fragmento de Resolución 090-2024 certificada a través de Resolución No. 115-DGP-USG-AC publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: ARTÍCULO 1.** Ampliar en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, las asignaciones presupuestarias siguientes:

**INSTITUCIÓN 408**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
**PROGRAMA 13**  
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 000**  
**ACTIVIDAD 004**  
PAUTA, PUBLICIDAD Y SERVICIOS  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA:** 001 Gerencia Central  
**UNIDAD EJECUTORA:** 004 Dirección General de Información y Prensa

<b>20000</b>				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
<b>25000</b>				<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	
25300	11	01	0000	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	
					L 4,835,807.00
25600	11	01	0000	Publicidad y Propaganda	<u>L71,897,066.00</u>
				<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>	<u><b>L76,732,873.00</b></u>

**Artículo 2.** Las ampliaciones anteriores serán financiadas de la estructura presupuestaria siguiente:

Según los artículos de la resolución en mención, la modificación que la SEFIN realizó consiste en, incrementar el presupuesto de la SPE con fondos provenientes de la institución 449 «Servicios Financieros de la Administración Central», dicha institución existe solo a nivel de sistema, puesto que, comúnmente se le conoce como la partida «Confidencial» o partida de «Contingencia».

Resolución No. 115-DGP-USG-AC

**INSTITUCIÓN 449**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**PROGRAMA 99**  
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 000**  
**ACTIVIDAD 002**  
**ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA:** 001 Gerencia Central  
**UNIDAD EJECUTORA:** 002 Dirección General de Presupuesto

<b>90000</b>				<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>				<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99300	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes Imprevistos	L39,000,000.00

**ACTIVIDAD 005**  
ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA:** 001 Gerencia Central  
**UNIDAD EJECUTORA:** 002 Dirección General de Presupuesto

<b>90000</b>				<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>				<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99100	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L37,732,873.00</u>

**TOTAL FINANCIAMIENTO** **L76,732,873.00**

**NOTIFÍQUESE: (FYS) MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Fuente:** Fragmento de Resolución 090-2024 certificada a través de Resolución No. 115-DGP-USG-AC publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.

**Junio:** En este mes, la SPE ejecutó por concepto de publicidad y propaganda, trece millones, quinientos cincuenta y seis mil, treinta y nueve lempiras con ocho centavos (L 13,556,039.08) y el presupuesto vigente de esta línea de gasto no sufrió ninguna variación con relación al mes anterior, manteniéndose igual.

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 30 de junio	Ejecución Junio
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la Republica – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	141,496,868.00	13,556,039.08

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, junio de 2024.

**Julio:** El presupuesto de publicidad y propaganda sufrió una variación de cuarenta y ocho millones, cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un lempiras (L 48,053,451.00) más en comparación a junio, lo peculiar en este caso, es que, según la información publicada por la SEFIN, este incremento tiene como fuente de financiamiento **«Donaciones internas»**.

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de julio	Ejecución Julio
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la Republica – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	141,496,868.00	727,641.68
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	224 – Banco Central de Honduras	14 – Donaciones Internas	25600 – Publicidad y Propaganda	0.00	48,053,451.00	0.00
<b>TOTAL, OBJETO DE GASTO 2560</b>				<b>51,769,015.00</b>	<b>189,550,319.00</b>	<b>727,641.68</b>

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, julio de 2024.

Este Consejo solicitó a la SEFIN, la información relacionada al donante de estos fondos, para lo cual dicha Secretaría respondió que el organismo financiador fue el Banco Central de Honduras (BCH), debido a excedentes operativos que este obtuvo en su gestión de 2023 y que la Ley del BCH respalda este tipo de donaciones. **Es interesante que, en un país con tantas carencias y necesidades en sistema de salud (hospitales), sistema educativo (escuelas) y otros, el BCH haya realizado este tipo de donación para gastar en publicidad y propaganda, teniendo en cuenta que, en meses posteriores a julio, la SPE también recibió fondos en concepto de donación por el mismo organismo financiador, mismos que se irán detallando en el presente informe.**



Secretaría de  
**Finanzas**  
Gobierno de la República

Oficio N° 387-DGP-USG-AC

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de noviembre de 2024

Consejo Nacional Anticorrupción  
Su Oficina

Señor Coordinador Urbina:

Atendiendo el Oficio 1139-CNA-2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) remisión de convenios, contratos o condiciones con todas sus adendas y nombre de donante, referente a la Fuente de Financiamiento 14 (Donaciones) para los fondos ejecutados durante los años 2023 y 2024 de las siguientes instituciones: Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Recursos Naturales, Secretaría de Planificación Estratégica, Secretaría de Infraestructura y Transporte, Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Al respecto, esta Secretaría de Estado se permite informarle que en el Ejercicio Fiscal 2023 no reflejan ejecución de fondos con fuente 14 Donaciones Internas en los presupuestos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Recursos Naturales, Secretaría de Planificación Estratégica, Secretaría de Infraestructura y Transporte, Comisión Nacional de Telecomunicaciones y en lo que corresponde a los recursos ejecutados por esas instituciones en el Ejercicio Fiscal 2024 con dicha fuente y cuyo financiamiento procede del Organismo financiador 224 -Banco Central de Honduras y se incorporan al Presupuesto de Ingresos de la República en concepto de excedentes operativos generados por el Banco Central de Honduras (BCH) correspondientes a la gestión 2023 de operaciones que se efectúan; y al igual que otros ingresos del Estado se registra financieramente en un rubro de ingresos y para este caso el rubro es 22501 Transferencias de Capital de Instituciones Públicas Financieras, el que debe ser incorporado al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024 para ejecutarse a través de las diferentes instituciones del Sector Público. Las operaciones presupuestarias de incorporación de ingresos se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 5 del DL No.53 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de febrero de 1950 y su reforma mediante DL No.111-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de

**Fuente:** Oficio No. 387-DGP-USG-AC remitido por la SEFIN.

**Agosto:** Nuevamente se refleja un incremento en el objeto de gasto de publicidad y propaganda con la fuente de financiamiento «**Donaciones Internas**», en este mes el presupuesto se elevó en cuarenta y seis millones, setecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis lempiras (L 46,766,646.00) por encima del mes anterior. Las donaciones realizadas por el BCH hasta este mes, ascienden a la exorbitante cantidad de noventa y cuatro millones, ochocientos veinte mil, noventa y siete lempiras (L 94,820,097.00).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de agosto	Ejecución Agosto
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	141,496,868.00	0.00
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	224 – Banco Central De Honduras	14 – Donaciones Internas	25600 – Publicidad y Propaganda	0.00	94,820,097.00	75,545,820.32
<b>TOTAL, OBJETO DE GASTO 2560</b>				<b>51,769,015.00</b>	<b>236,316,965.00</b>	<b>75,545,820.32</b>

Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, agosto de 2024.

**Septiembre:** Hubo un incremento de ciento dos millones, ochocientos ochenta y nueve mil, novecientos noventa y cinco lempiras (L 102,889,995.00) en la fuente de financiamiento del «Tesoro Nacional» y una disminución de doce millones en «Donaciones Internas», asimismo, una ejecución total para este mes de cien millones, seiscientos cuarenta y tres mil, novecientos cincuenta y ocho lempiras con veintitrés centavos (L 100,643,958.23), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 30 de Septiembre	Ejecución Septiembre
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	244,386,863.00	93,386,931.55
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	224 – Banco Central De Honduras	14 – Donaciones Internas	25600 – Publicidad y Propaganda	0.00	82,820,097.00	7,257,026.68
<b>TOTAL, OBJETO DE GASTO 2560</b>				<b>51,769,015.00</b>	<b>327,206,960.00</b>	<b>100,643,958.23</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, septiembre de 2024.

Secretaría de Finanzas  
Gobierno de la República

Resolución No. 358-DGP-USG-AC

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, PCM-23-2022. RESUELVE: ARTÍCULO 1. Ampliar en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

**INSTITUCIÓN 408**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN**  
**ESTRATÉGICA**  
**PROGRAMA 13**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 000**  
**ACTIVIDAD 004**  
**PAUTA, PUBLICIDAD Y SERVICIOS**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 004 Dirección General de Información y Prensa**

20000	SERVICIOS NO PERSONALES
25000	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
25600 11 01 0000	Publicidad y Propaganda
	<u>L 141,000,000.00</u>
	<b>TOTAL AMPLIACIONES</b>
	<u>L 141,000,000.00</u>

Este Consejo identificó en el portal de transparencia de la SEFIN, la certificación de la resolución número 321-2024 emitida por la SEFIN, mediante la cual autoriza una ampliación al presupuesto de la SPE por ciento cuarenta y un millones de lempiras (L 141,000,000.00) exclusivamente para el objeto de gasto 25600 «publicidad y propaganda», el origen de estos fondos proviene de la institución 449 «Servicios Financieros de la Administración Central».

**Fuente:** Extracto de resolución 321-2024, certificada mediante resolución 358-DGP-USG-2024, donde se lee el incremento en la línea de presupuesto 25600 publicidad y propaganda de la SEP.

**Artículo 2.** La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

**INSTITUCIÓN 449**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PROGRAMA 99**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD 002**  
**ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto**

AVENIDA CERVANTES, BARRIO EL JAZMÍN, CENTRO HISTÓRICO, TEGUCIGALPA  
 TELÉFONO +504 2222-8149  
 WWW.SEFIN.GOB.HN

Página 3 | 4



**Secretaría de Finanzas**  
 Gobierno de la República

Resolución No. 358-DGP-USG-AC

90000					OTROS GASTOS	
99000					ASIGNACIONES GLOBALES	
99100	11	01	0000		Para Erogaciones	
					Corrientes	L11,660,258.00

**ACTIVIDAD 005**  
**ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto**

90000					OTROS GASTOS	
99000					ASIGNACIONES GLOBALES	
99100	11	01	0000		Para Erogaciones Corrientes	<u>L129,339,742.00</u>
					<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<u><b>L141,000,000.00</b></u>

**NOTIFÍQUESE: (FYS) CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.**

**Fuente:** Extracto de resolución 321-2024, certificada mediante resolución 358-DGP-USG-2024, donde se observa que disminuyen del presupuesto destinado para "Contingencias" de la institución 449.

De los ciento cuarenta y un millones que la SEFIN disminuyó en la institución 449 para trasladarlos a la SPE, se observa que once millones seiscientos sesenta mil doscientos cincuenta y ocho lempiras (L 11,660,258.00) fueron afectados a la estructura denominada «Asignaciones Financieras Para Contingencias». Al revisar la ejecución presupuestaria de la institución 449 «Servicios Financieros de la Administración Central» correspondiente a septiembre, se constató que estos fondos si fueron trasladados.

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS																
DESDE: 01/09/24 HASTA 30/09/24																
FUENTE Y ORGANISMO																
República de Honduras																
Obj	Descripción 0	Bans	Descripción 1	Aprobado	Presupueste Modificación	Vigente	Ejecucion AFROBADO				Saldo		Disponibi			
							precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Compromet	Por Devengado	Flota	Vigente - Precomprom	Vigente - Comprom	Dev
FUENTE: 11 Tesoro Nacional																
ORGANISMO: 001 Tesorería General de la República - Efectivo																
Inst	0449		Servicios Financieros de la Administ	8,428,879,783.00	-6,567,489,855.00	1,901,329,928.00	50,925,599.74	50,925,599.74	50,925,599.74	50,925,599.74	0.00	0.00	0.00	943,134,885.26	943,134,885.26	943,134,885.26
ca	001		DIRECCION GENERAL	8,428,879,783.00	-6,567,489,855.00	1,901,329,928.00	50,925,599.74	50,925,599.74	50,925,599.74	50,925,599.74	0.00	0.00	0.00	943,134,885.26	943,134,885.26	943,134,885.26
ve	002		DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO	7,677,181,199.00	-6,567,489,855.00	1,109,691,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,421,901.00	202,421,901.00	202,421,901.00
pr	99		SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINIST	7,677,181,199.00	-6,567,489,855.00	1,109,691,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,421,901.00	202,421,901.00	202,421,901.00
sp	00		-	7,677,181,199.00	-6,567,489,855.00	1,109,691,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,421,901.00	202,421,901.00	202,421,901.00
py	000		-	7,677,181,199.00	-6,567,489,855.00	1,109,691,344.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,421,901.00	202,421,901.00	202,421,901.00
obr	001		BENEFICIOS COLATERALES DE LOS EMPLEA	19,000,000.00	-19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
grupo	gesti	900	OTROS GASTOS	19,000,000.00	-19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			99500 Para Erogaciones	19,000,000.00	-19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Cuentas Beneficios													
			Colaboradores para													
			Empleados del													
			Gobierno Central													
obr	002		ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTIN	178,700,172.00	-91,534,226.00	87,165,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
grupo	gesti	800	OTROS GASTOS	178,700,172.00	-91,534,226.00	87,165,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			99100 Para Erogaciones	29,230,272.00	-11,660,238.00	17,570,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Cuentas													
			99300 Para Erogaciones	149,468,900.00	-79,873,968.00	69,595,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Cuentas Ingresivos													
obr	005		ASIGNACIONES DE RECURSOS POR COMISION	7,470,491,027.00	-6,456,955,629.00	1,022,535,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,421,901.00	202,421,901.00	202,421,901.00
grupo	gesti	100	SERVICIOS PERSONALES	200,000,000.00	-180,146,995.00	19,853,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			12100 Sueldos Básicos	200,000,000.00	-180,146,995.00	19,853,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
grupo	gesti	300	SERVICIOS NO PERSONALES	25,000,000.00	-446,000.00	24,554,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,623,631.00	4,623,631.00	4,623,631.00
			24710 Servicios De Consultoría	25,000,000.00	-446,000.00	24,554,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,623,631.00	4,623,631.00	4,623,631.00
			LÍNEA GESTION													
			Administrativa Y													
			Financiera													
grupo	gesti	800	TRANSFERENCIAS Y	1,069,624,423.00	-1,064,090,800.00	5,533,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Ejecución presupuestaria institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, septiembre 2024.

**Octubre:** Hubo una disminución de seis millones, trescientos ochenta y ocho mil, ciento tres lempiras (-L 6,388,103.00) en el presupuesto vigente al compararlo con septiembre, correspondiente a la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional).

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 31 de Octubre	Ejecución Octubre
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	237,998,760.00	-1,300,520.12
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	224 – Banco Central De Honduras	14 – Donaciones Internas	25600 – Publicidad y Propaganda	0.00	82,820,097.00	-2,793.93
<b>TOTAL, OBJETO DE GASTO 2560</b>				<b>51,769,015.00</b>	<b>320,818,857.00</b>	<b>-1,303,314.05</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, octubre de 2024.

**Noviembre:** El presupuesto del objeto de gasto 25600 fue el siguiente:

Unidad ejecutora	Organismo	Fuente de financiamiento	Objeto del gasto	Aprobado	Vigente al 30 de noviembre	Ejecución Noviembre
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	001 – Tesorería General de la República – Efectivo	11 – Tesoro Nacional	25600 – Publicidad y Propaganda	51,769,015.00	281,960,256.00	2,928,958.32
004 – DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y PRENSA	224 – Banco Central De Honduras	14 – Donaciones Internas	25600 – Publicidad y Propaganda	0.00	222,559,158.00	120,562,697.13
<b>TOTAL, OBJETO DE GASTO 2560</b>				<b>51,769,015.00</b>	<b>1,504,519,414.00</b>	<b>1,123,491,655.45</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria publicada por la Secretaría de Finanzas, noviembre de 2024.

En resumen, hasta noviembre de 2024 la SPE ha pagado en publicidad y propaganda cuatrocientos treinta y ocho millones, doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro lempiras con quince centavos (L 438,251,964.15), lo cual representa una ejecución del 86.86 % del presupuesto vigente para esta línea a esta fecha.

Mes	Vigente	Ejecutado	Ejecución Acumulada
Enero	L51,769,015.00	L0.00	L0.00
Febrero	L83,810,838.00	L45,123,820.48	L45,123,820.48
Marzo	L83,810,838.00	L4,012,668.31	L49,136,488.79
Abril	L69,599,802.00	L13,329,963.73	L62,466,452.52
Mayo	L141,496,868.00	L63,123,710.92	L125,590,163.44
Junio	L141,496,868.00	L13,556,039.08	L139,146,202.52
Julio	L189,550,319.00	L727,641.68	L139,873,844.20
Agosto	L236,316,965.00	L75,545,820.32	L215,419,664.52
Septiembre	L327,206,960.00	L100,643,958.23	L316,063,622.75
Octubre	L320,818,857.00	-L1,303,314.05	L314,760,308.70
Noviembre	L504,519,414.00	L123,491,655.45	L438,251,964.15
<b>Total, Ejecutado</b>		<b>L438,251,964.15</b>	

**Fuente:** Ejecución presupuestaria publicada por la SEFIN enero-noviembre de 2024.

### > Análisis de Proveedores Pagados en el 2024

Este Consejo solicitó a la Secretaría de Planificación Estratégica, todos los expedientes completos de cada proceso de contratación directa realizados bajo el objeto de gasto 25600 (publicidad y propaganda) hasta junio de 2024, encontrando que, dicha Secretaría remitió la información de manera parcial o incompleta, puesto que, al hacer la sumatoria de todas las facturas y F01 pagados, se totaliza una cantidad inferior a la que figura en la ejecución presupuestaria hasta dicho mes, asimismo, esta instancia de sociedad civil ubicó en el portal de transparencia de la SPE, toda la documentación soporte de la ejecución del gasto de publicidad y propaganda, **encontrando que en dicho portal web, la información también fue publicada incompleta y al momento de la elaboración del presente informe, solo estaba publicada hasta octubre de 2024.**

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planificación Estratégica no adjuntó contratos, cotizaciones ni toda la documentación que debe constar en un expediente de contratación; en resumen, únicamente adjuntaron el F01, factura y recibo de cada proceso, para lo cual este Consejo envió nuevamente una solicitud de información y la respuesta a esta última fue, que ya todo se había entregado, lo que genera la duda razonable respecto a si la Secretaría no cuenta con más documentación que respalde las transacciones de todo lo ejecutado.

Total, ejecutado hasta octubre de 2024	L 314,760,308.70
Transacciones con algún respaldo documental a octubre 2024	L 137,280,334.79
<b>Total, de transacciones sin respaldo documental</b>	<b>L 177,479,973.91</b>

## › Procesos de Licitación que Debieron Realizarse

De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República de 2024, toda contratación con un costo superior a trescientos mil lempiras debió ser sometida a proceso de licitación privada, asimismo, las contrataciones con un costo superior a un millón de lempiras, debieron someterse a un proceso de licitación pública nacional, en tal sentido, se identificó en la documentación proporcionada por la Secretaría de Planificación Estratégica, que hubo contrataciones que encajaban en ambas categorías, quedando de la siguiente manera:

- › 55 contrataciones con costo superior a L 300,000.01 e inferior de L 1,000,000.00 que se hicieron mediante proceso de contratación directa amparados en Decreto 001-2023, teniendo en consideración que no se podría hacer uso de dicho Decreto en vista que se contrataron diferentes proveedores que no ofrecen un servicio científico, técnico o artístico especializado como se ha explicado en el presente informe, por lo tanto, las contrataciones por encima del monto en mención, tuvieron que haberse realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Normas de Ejecución Presupuestaria para el 2024.
- › 32 contrataciones con costo superior a L 1,000,000.01 que se hicieron mediante proceso de contratación directa amparados en el Decreto 001-2023, teniendo en consideración que no se podría hacer uso de dicho Decreto en vista que se contrataron diferentes proveedores que no ofrecen un servicio científico, técnico o artístico especializado como se ha explicado en el presente informe, por lo tanto, las contrataciones por encima del monto en mención, tuvieron que haberse realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Normas de Ejecución Presupuestaria para el 2024.

La Secretaría de Planificación Estratégica informó a este Consejo que hasta junio de 2024 no realizó ningún proceso de licitación privada ni licitación pública para contratación de publicidad y propaganda, el CNA confirmó esto ya que ningún proceso de licitación ha sido publicado en el portal único de transparencia ni en la página oficial de Honducompras.

## 4.4. Utilización de fondos de la partida confidencial o de contingencia (institución 449) para financiar gastos de publicidad y propaganda de la SPE en 2024

Como se mencionó en el análisis de la ejecución presupuestaria del «objeto de gasto 25600 publicidad y propaganda» de la SPE, se identificó que las fuentes de financiamiento para el 2023 y 2024 fueron las siguientes: Tesoro Nacional (11), Crédito Externo (21), Donaciones Internas (14). En tal sentido, dentro de la fuente de financiamiento Tesoro Nacional (11) existen dos modificaciones presupuestarias que ampliaron el presupuesto de la SPE, la primera en L 71,897,066.00 y la segunda por L 141,000,00.00, ambas en el 2024 con fondos provenientes de la institución «449 -Servicios Financieros de la Administración Central», que según informe publicado por el Tribunal Superior de Cuentas en el 2023 la define de la siguiente manera<sup>6</sup>:

<sup>6</sup> Tribunal Superior de Cuentas (2023) Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto, Practicada a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) Informe de Evaluación a la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto, Período Fiscal 2022.

Los "Servicios Financieros de la Administración Central" son una figura institucional que forma parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, mediante la cual se consignan asignaciones globales, por lo tanto, no cuenta con una estructura administrativa como el resto de Instituciones de la Administración Pública. Estas asignaciones de recursos están destinadas a financiar necesidades inmediatas, urgentes o imprevistas, provocadas por desastres naturales, conmoción interna o calamidad pública, las cuales son trasladadas a las diferentes instituciones públicas mediante los instrumentos jurídicos que opera la Dirección General de Presupuesto de la SEFIN, de acuerdo a la priorización del gasto y disponibilidad presupuestaria, previa autorización de la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas.

Al momento de revisar la resolución 090-2024, se puede observar que los fondos que la Secretaría de Finanzas utilizó, provienen de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, afectando las siguientes estructuras:

Programa 99 Sub programa 00 Proyecto 00 Actividad 002: Asignaciones Financieras para Contingencias Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central Unidad Ejecutora 002: Dirección General de Presupuesto	Programa 99 Sub programa 00 Proyecto 00 Actividad 005: Asignaciones de Egresos por consignar Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central Unidad Ejecutora 002: Dirección General de Presupuesto
--	--

**Fuente:** Fragmento de Resolución 090-2024 certificada mediante resolución No. 115-DGP-USG-AC publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.

Resolución No. 115-DGP-USG-AC

**INSTITUCIÓN 449**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PROGRAMA 99**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**SUBPROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD 002**  
**ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto**

<b>90000</b>				<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>				<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99300	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes Imprevistos	L39,000,000.00

**ACTIVIDAD 005**  
**ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central**  
**UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto**

<b>90000</b>				<b>OTROS GASTOS</b>	
<b>99000</b>				<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	
99100	11	01	0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L37,732,873.00</u>
				<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>L76,732,873.00</u></b>

**NOTIFÍQUESE: (FYS) MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Así mismo, a través de la resolución 321-2024 la SEFIN también autorizó fondos provenientes de la Institución 449 afectando las siguientes estructuras:

Programa 99 Sub programa 00 Proyecto 00 Actividad 002: Asignaciones Financieras para Contingencias Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central Unidad Ejecutora 002: Dirección General de Presupuesto	Programa 99 Sub programa 00 Proyecto 00 Actividad 005: asignaciones de Egresos por consignar Gerencia Administrativa 001: Gerencia Central Unidad Ejecutora 002: Dirección General de Presupuesto
--	--

<b>INSTITUCIÓN 449</b> SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL <b>PROGRAMA 99</b> SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL <b>SUBPROGRAMA 00</b> PROYECTO 00 ACTIVIDAD 002 ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto			
90000			OTROS GASTOS
99000			ASIGNACIONES GLOBALES
99100	11	01 0000	Para Erogaciones Corrientes
			L11,660,258.00
<b>ACTIVIDAD 005</b> ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto			
90000			OTROS GASTOS
99000			ASIGNACIONES GLOBALES
99100	11	01 0000	Para Erogaciones Corrientes
			<u>L129,339,742.00</u>
			<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>
			<b><u>L141,000,000.00</u></b>

**Fuente:** Fragmento de Resolución 321-2024 certificada mediante resolución No. 358-DGP-USG-AC publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.

De acuerdo a los artículos 19 y 33 del Decreto 62-2023, reformado mediante Decreto 43-2024 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2024, la institución 449 alberga los fondos provenientes de los excedentes de los ingresos corrientes de la administración central, recursos de crédito externo, donaciones externas y alivio club de París<sup>7</sup>, **también se incluyen las asignaciones presupuestarias para contingencias como lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Conforme a lo anterior, los Secretarios de Finanzas que firmaron dichas resoluciones, la 090-2024 firmada el 29 de mayo de 2024 por el licenciado Marlon David Ochoa, la 321-2024 firmada el 24 de septiembre de 2024 por el licenciado Christian David Duarte, autorizaron las modificaciones para ampliar el presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica para el objeto de gasto 25600 correspondiente a publicidad y propaganda, utilizando treinta y nueve millones de lempiras (L 39,000,000.00) en la primera resolución y once millones seiscientos sesenta mil doscientos cincuenta y ocho lempiras (L 11,660,258.00), **haciendo uso de fondos que eran exclusivos para contingencias, según la estructura de gasto que se vio afectada en dichas resoluciones**, los cuales no se pueden utilizar para fines distintos como lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto como a continuación se detalla:

.....

ARTÍCULO 40.- DE LA ASIGNACIÓN DE CONTINGENCIAS. La Asignación de Contingencias será administrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se constituirá por un monto máximo equivalente al dos por ciento (2%) de los Ingresos Corrientes presupuestados para el periodo fiscal correspondiente para cubrir oportunamente aquellos compromisos derivados de:

- Contrapartes de convenios de préstamos;
- Obligaciones por el otorgamiento de avales;
- La aplicación de leyes en proceso de formación durante el periodo de aprobación del presupuesto; y,
- Necesidades inmediatas, urgentes imprevistas, provocadas por desastres naturales, conmoción interna o calamidad pública.

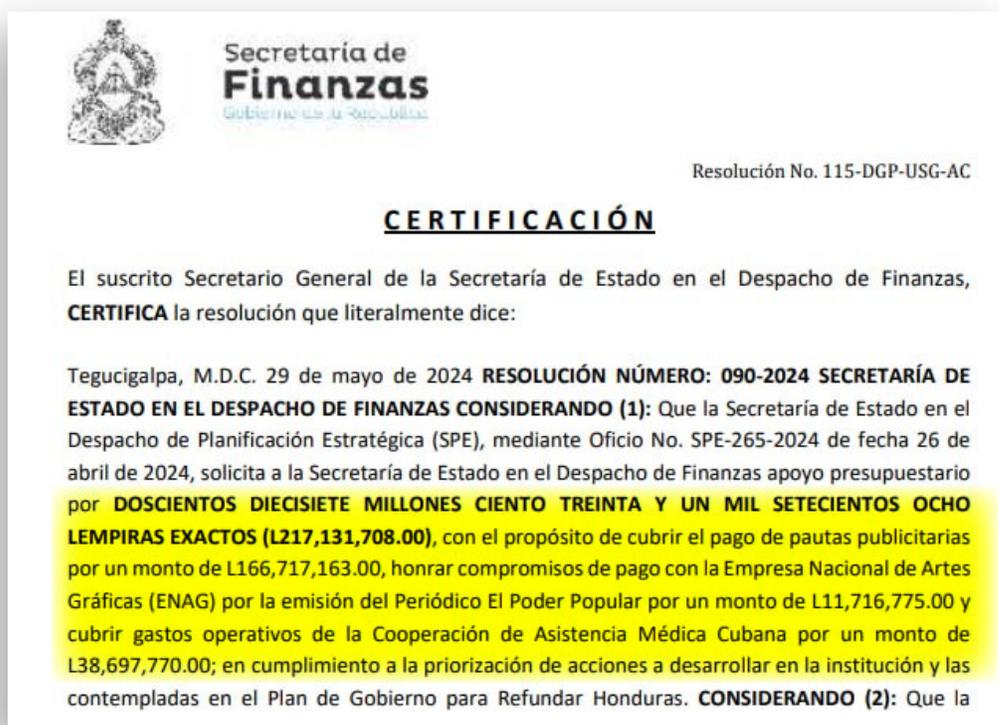
.....

La publicidad y propaganda no se encuentra dentro de los numerales del artículo anteriormente citado, ya que dicho objeto de gasto bajo ninguna circunstancia podría ser considerado como una necesidad inmediata, urgente o un imprevisto provocado por desastres naturales, conmoción interna o calamidad pública, dicha acción ocasiona una afectación para el Estado de Honduras y su población al no tener disponible los fondos que deben ser utilizados exclusivamente para contingencias evidenciando una posible malversación de caudales públicos por aplicación oficial diferente como lo establece el artículo 476 del Código Penal vigente.

<sup>7</sup> El Club de París es un grupo informal de acreedores oficiales cuya función es encontrar soluciones coordinadas y sostenibles a las dificultades de pago que experimentan los países deudores. A medida que los países deudores emprenden reformas para estabilizar y restablecer su situación macroeconómica y financiera, los acreedores del Club de París proporcionan un tratamiento adecuado de la deuda. (<https://clubdeparis.org/>)

Es importante mencionar que en la resolución 090-2024 la SPE solicitó la ampliación presupuestaria para cubrir el pago de pautas publicitarias, honrar compromisos de pago de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por la emisión del periódico El Poder Popular y para cubrir gastos operativos de la cooperación de asistencia médica cubana en cumplimiento a la priorización de acciones a desarrollar en la institución y las contempladas en el plan de gobierno para refundar Honduras, sin embargo la Secretaría de Finanzas autorizó únicamente montos para cubrir pagos a la ENAG y para pautas publicitarias.

**Fuente:** Fragmento de Resolución 090-2024 certificada mediante resolución No. 115-DGP-USG-AC publicada en el portal de transparencia de la SEFIN.



En la resolución 321-2024 solicitan claramente que es para cubrir gastos operativos en general de la Dirección General de Información y Prensa la cual coordina las comunicaciones del Gobierno de la República.

## 4.5. Uso irregular de fondos provenientes del préstamo no.2297 suscrito entre el BCIE y el Estado de Honduras

Tal como se mencionó en el análisis de la ejecución presupuestaria en el presente informe, para el 2023 la Secretaría Planificación Estratégica gastó un total de L 162,373,333.30 en concepto de propaganda y publicidad, del cual, L 85,775,750.00 provinieron de fuentes de financiamiento externa, concretamente del préstamo No. 2297 suscrito entre el BCIE y el Estado de Honduras.

De acuerdo a la documentación remitida por la SEFIN a través del oficio SG-420-2024 se pudieron identificar algunos aspectos importantes en la suscripción de dicho préstamo que a continuación se detalla:

- » El préstamo No. 2297 fue suscrito el 23 de septiembre de 2022 firmando por parte del Estado de Honduras, la abogada Rixi Ramona Moncada Godoy en su condición de Secretaria de Finanzas y por el BCIE el señor Dante Ariel Mossi Reyes en su condición de presidente ejecutivo de dicho banco por un monto de \$200,000,000.00

De acuerdo al artículo 2 «Del Programa» sección 2.01 del contrato de préstamo en mención, se describe el programa para el cual deberá ser utilizado dicho crédito, el cual establece *«El prestatario desarrollará el programa temporal de apoyo ante la crisis de los combustibles de la República de Honduras, aprobado por el BCIE, que consiste financiar al prestatario, las medidas implementadas o a implementar en el país, que reducen la afectación económica de los ciudadanos que tendrían que pagar un mayor precio por los combustibles.»*

ARTÍCULO 2.- DEL PROGRAMA

Sección 2.01 Breve Descripción del Programa.

El Prestatario desarrollará el Programa Temporal de Apoyo ante la crisis de los Combustibles, de la República de Honduras, aprobado por el BCIE, que consiste financiar al Prestatario, las medidas implementadas o a implementar en el país, que reducen la afectación económica de los ciudadanos que tendrían que pagar un mayor precio por los combustibles.



Fuente: Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

- » En la sección 2.02 establece que *«Los fondos provenientes del préstamo objeto de este contrato, serán utilizados exclusivamente por el prestatario, para financiar el reembolso o anticipo de los fondos de las acciones que está realizando el prestatario para el programa brevemente descrito en la sección 2.01 anterior.»*

Préstamo N° 2297 – República de Honduras  
"Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles"  
Página 5 de 54

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes del préstamo objeto de este Contrato serán utilizados exclusivamente por el Prestatario, para financiar el reembolso o anticipo de los fondos, de las acciones que está realizando el Prestatario para el Programa brevemente descrito en la Sección 2.01 anterior.

Fuente: Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

En el artículo 9 se establecen las obligaciones generales de «hacer» en el que se estipula que **salvo autorización expresa y por escrito del BCIE** durante la vigencia de ese contrato, el prestatario se obliga a: sección 9.01 «llevar a cabo el programa conforme a los documentos principales; así mismo, se obliga administrar sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con lo términos del mercado, *así mismo, se obliga a destinar los fondos del contrato de préstamo exclusivamente a la realización del programa.*»

Fuente: Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

**ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER**

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario se obliga a:

**Sección 9.01 Desarrollo del Programa, Debida Diligencia y Destino del Contrato de Préstamo.** Llevar a cabo el Programa conforme a los Documentos Principales; asimismo, se obliga a administrar sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que **todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a destinar los fondos del Contrato de Préstamo exclusivamente a la realización del Programa.**

» En el artículo 10 se establecen las obligaciones especiales de «hacer», el prestatario se obliga a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo H del contrato, el cual se adjunta a continuación:

**III. Obligaciones Especiales de Hacer.**

Además de las obligaciones de hacer descritas en el Artículo 9, durante la vigencia de éste Contrato, el Prestatario, se obliga a cumplir con las condiciones generales usuales en el BCIE para este tipo de préstamos y con las siguientes:

1. Utilizar los recursos del préstamo exclusivamente para la ejecución del Programa.
2. Presentar, en la fecha que el BCIE indique, la información documental correspondiente al Programa de forma tal que permita al BCIE identificar el uso de los recursos del financiamiento otorgado.
3. Cumplir con la Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones del BCIE. Asimismo, y en caso de ser requerido por el BCIE, el prestatario deberá presentar la documentación relacionada al cumplimiento de las normas y políticas vigentes aplicables sobre dicha materia, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionados por el Banco.
4. Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Asimismo, el prestatario se obliga a acatar las acciones y decisiones que tome el BCIE en caso de comprobarse la comisión de cualquier acto de fraude, corrupción o práctica prohibida. En consecuencia, y en cumplimiento de la normativa interna, el BCIE se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos, solicitud del pago anticipado de los recursos desembolsados, solicitud de restitución de los fondos utilizados indebidamente y el reembolso de los gastos o costos vinculados con las investigaciones efectuadas, entre otros.
5. Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera con relación a este financiamiento ya sea técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza, así como las medidas de mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago, documentos probatorios que evidencien erogaciones y otros que el Banco solicite, en forma física y electrónica, relacionados con la ejecución de este préstamo.
6. Presentar la información que permita la evaluación de impacto en el desarrollo generado por las gestiones económicas implementadas por el prestatario a efectos de mitigar el impacto del alza en los precios de los combustibles, conforme lo establecido en el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo vigente.
7. Cumplir, cuando corresponda, con las normas y medidas de conservación y protección ambiental y social que se encuentren vigentes en la legislación de la República de Honduras y con medidas que oportunamente le señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social (SIEMAS).
8. Entregar al BCIE *ex post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del BCIE y antes de que haya transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
9. Cumplir con la política vigente en el BCIE relacionada con la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación, en cuanto a la contratación de la Auditoría Externa.
10. No pagar con recursos provenientes del préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados del prestatario, o de cualquier dependencia gubernamental.
11. Presentar anualmente a partir de la fecha del primer desembolso y hasta la justificación del último desembolso, los informes de auditoría externa que contengan la revisión de los desembolsos realizados y justificados en cada periodo. Los informes deberán ser presentados en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de terminado cada ejercicio fiscal. De presentarse hallazgos, oportunidades de mejora o solicitudes de reparo en un informe de auditoría externa, deberá presentar, previo a nuevos desembolsos y cuando corresponda, un plan de acción correctivo y su implementación con tiempos de cumplimiento a satisfacción del BCIE.
12. La gestión de los recursos que financia el BCIE para este Programa se deberán mantener en una libreta operativa exclusiva y creada específicamente para la Implementación del Programa dentro de la cuenta única en dólares de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Honduras.

Fuente: Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

» El artículo 11 establece «las obligaciones especiales de no hacer» en la sección 11.01 donde hace mención de la naturaleza del programa se enmarca «*No cambiar la naturaleza del Programa*, o las actividades que realiza el prestatario en esta fecha, de acuerdo con el programa o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.»

#### ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario, se obliga a:

##### Sección 11.01 Naturaleza del Programa.

No cambiar la naturaleza del Programa, o las actividades que realiza el Prestatario en esta fecha, de acuerdo con el Programa o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato.

**Fuente:** Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

» En el artículo 14 del contrato se hace mención de «otras disposiciones aplicables» en el cual, en su sección 14.01 se estipula el origen de los bienes y servicios donde se deja claro que se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE o de los países que el BCIE declare elegibles para este préstamo de acuerdo a la normativa de adquisiciones y contrataciones con recursos del BCIE vigente, o sus modificaciones futuras. *Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieron sin haber obtenido la no objeción del BCIE, no serán financiables, bajo ese Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.*

#### ARTÍCULO 14.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

##### Sección 14.01 Del Origen de los Bienes y Servicios.

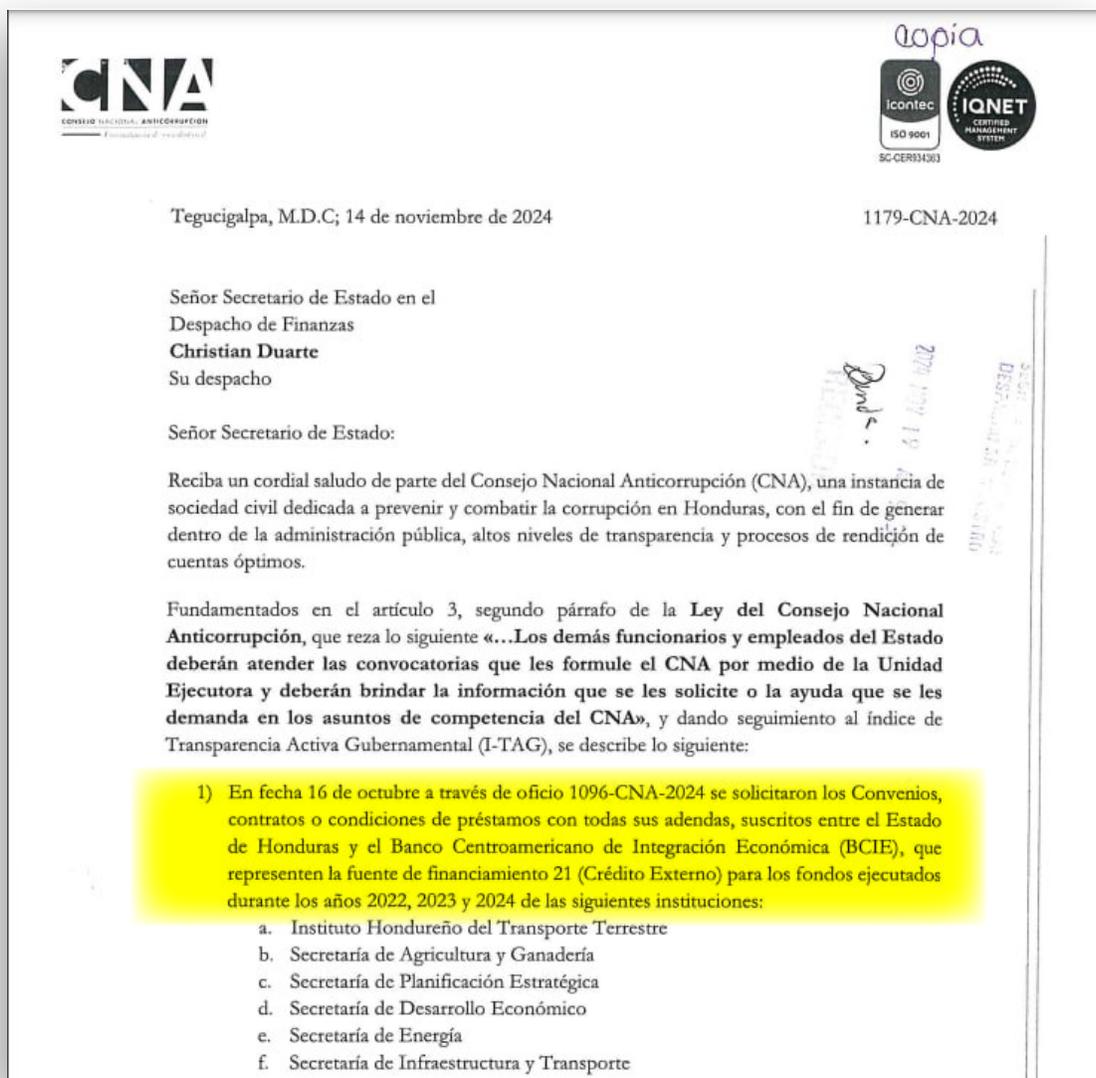
Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes y/o servicios originarios de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo, de acuerdo a la normativa de adquisiciones y contrataciones con recursos del BCIE vigente, o sus modificaciones futuras.

Los contratos de suministro de bienes y/o servicios que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

**Fuente:** Oficio No. SG-420-2024 SEFIN.

De acuerdo a lo analizado en dicho contrato, y en concordancia en los artículos 9 y 14 del mismo, se puede establecer que, para utilizar dichos fondos en obligaciones distintas al programa que en este caso es *el apoyo ante la crisis de los combustibles de la República de Honduras*, se necesitaría una autorización por escrito del BCIE, puesto que no se ve lógico que el Estado suscriba un préstamo por \$ 200,000,000.00 para hacerle frente a dicho subsidio y termine utilizando parte de ese dinero en el pago de propaganda y publicidad la cual no le trae ningún beneficio al pueblo hondureño.

Es importante mencionar que este Consejo solicitó a través del oficio 1179-CNA-2024 todos los **contratos o condiciones de préstamos con todas sus adendas** suscritos entre el Estado de Honduras y el BCIE que represente fuente de financiamiento 21 (Crédito Externo), así como toda la documentación que respalde las ampliaciones presupuestarias que la SEFIN autorizó para la Secretaría de Planificación Estratégica y SEFIN no adjuntó ninguna adenda o autorización por escrito por parte del BCIE donde le autorizara al gobierno de Honduras utilizar dichos fondos para algo distinto a lo establecido en el contrato.



Fuente: Oficio 1179-CNA-2024.

Teniendo claro que el préstamo No. 2297 podía utilizarse únicamente para obligaciones provenientes del apoyo ante la crisis de los combustibles de la República de Honduras, es importante hacer mención del traslado de fondos de dicho préstamo a la Secretaría de Planificación Estratégica, si bien, esto se encuentra explicado en el presente informe en el apartado del análisis de ejecución presupuestaria del año 2023 es importante agregar lo siguiente:

► En el memorando No. 18-2023 emitido por el Comité de Incorporaciones Presupuestarias de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la máxima autoridad institucional en dicho periodo de tiempo, abogada Rixi Moncada, se explica el fundamento legal para el traslado de espacio presupuestario entre instituciones de la Administración Central fuente 21 (Crédito Externo) para el año 2023. El mismo se fundamenta en los artículos 36, 37, 41, 116 y 134 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2023 contenidos en el decreto 157-2022.

## Memorando No. 18-2023

**PARA:** RIXI MONCADA GODOY  
Secretaría de Estado

**DE:** MIRIAM JAQUELINE MOLINA  
Directora General de Inversiones Públicas

MARVIN ALEXANDER URBINA  
Director General de Política Macro-fiscal

RICARDO MADRID  
Director General Presupuesto

ORLANDO ENRIQUE GARNER  
Director General de Crédito Público

**ASUNTO:** Traslado de Espacio Presupuestario entre Instituciones de la Administración Central, Fuente 21 (Crédito Externo), año 2023.

**FECHA:** 6 de noviembre de 2023

Con fundamento a lo establecido las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2023, en el **artículo 36** "Los recursos de Donación, Apoyo Presupuestario no reembolsable y otras fuentes externas distintas a los Préstamos, se incorporarán siguiendo el procedimiento establecido en este Artículo, siempre que dichos recursos sean recibidos en el presente ejercicio fiscal y/o se requieren para regularizar el ingreso y el gasto efectuados en el presente año.", **artículo 41** el cual expresa: "Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2023, inclusive los traslados de las asignaciones presupuestarias consignadas en las distintas instituciones para financiar gastos de capital a gastos corrientes con el propósito de atender las prioridades del Gobierno de la República, inclusive los traslados que permitan atender emergencias por desastres naturales" y en su **artículo 134** el cual literalmente expresa "Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras correspondientes, para la identificación y asignación de fondos

**Fuente:** Oficio No. SG-420-2024.

El **artículo 36** hace referencia a los recursos de donación, apoyo presupuestario no reembolsable y otras fuentes externas distintas a los préstamos, el cual no aplicaría ya que el préstamo No.2297 no cabe en ninguna de esas categorías. Si bien el **artículo 41** autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, con el propósito de atender las prioridades del Gobierno de la República, inclusive los traslados que permitan atender emergencias por desastres naturales, **no se podría autorizar ampliaciones presupuestarias utilizando fondos provenientes de un préstamo que se encuentra condicionado para uso exclusivo del programa para el cual fue suscrito**. El **artículo 134** habla sobre la identificación y asignación de fondos para proyectos de inversión pública, esto con el propósito de evitar incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos al presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2023.

Ni en el memorando o en la nota técnica No. 18-2023 el Comité de Incorporaciones Presupuestarias hace mención del sustento legal o de la autorización por parte del BCIE para que los fondos de dicho préstamo sean utilizados en algo distinto a lo establecido en el programa del convenio, sin embargo, dicho comité somete a consideración de la máxima autoridad dicha modificación presupuestaria, la cual al final fue autorizada ya que los fondos fueron ejecutados por la Secretaría de Planificación Estratégica en el 2023 como se explica en el apartado de análisis presupuestario del presente informe y se sustenta en la documentación proporcionada por la SEFIN.

1. AUMENTO A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Traslado entre Instituciones de la Administración Central - <u>Aumento</u>				
(Cifras en Lempiras)				
Institución	No. Oficio	Proyecto	Monto	Justificación
310 - Secretaría de Energía (SEN)	S/O	S/P	429,672,156.00	Pago para subsidio de Energía (150 kwh y subsidio de energía de ajuste a la tarifa)
417 - Programa de acción Solidaria (PROASOL)	Oficio No.DE-PROASOL-365-2023	S/P	101,442,000.00	Solicitud para ayudas sociales y humanitarias planificadas de los programas/proyectos de acuerdo con los ejes y líneas de acción complementadas en el POA 2023.
408 - Secretaría de Planificación Estratégica (SPE)	Oficio No.SPE-441-2023	S/P	97,000,000.00	Apoyo presupuestario cubrir gastos operativos.
<b>TOTAL</b>			<b>L628,114,156.00</b>	

\* / S/O= Sin Oficio de Remisión  
S/C= Sin Convenio de Financiamiento  
S/P= Sin Proyecto

Fuente: Oficio No. SG-420-2024.

**2. DISMINUCIÓN A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**Traslado entre Instituciones del Administración Central - Disminución**  
 (Cifras en Lempiras)

Institución	No. Oficio	Convenio	Proyecto	Monto	Justificación
220 - Deuda Pública	DGCP-OP-143/2023	BCIE No.2297	S/P	628,114,156.00	Aprovechamiento de espacio presupuestario en la fuente 21 (Crédito Externo) mediante el traslado del espacio presupuestario del Organismo financiero 172 (Banco Centroamericano de Integración Económica).
<b>TOTAL</b>				<b>L628,114,156.00</b>	

\* / S/O= Sin Oficio de Remisión  
 S/C= Sin Convenio de Financiamiento  
 S/P= Sin Proyecto

**ANEXOS**

**I. Estructuras Presupuestarias de Aumento de Egresos a Instituciones de la Administración Central**  
 (Cifras en Lempiras)

Inst.	GA	UE	Fte	Org.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Act./Obr	Objeto de Gasto	Beneficiario de Transferencia	Monto
417	01	02	21	172	11	00	00	002	51220	000-SIN-TRF	51,442,000.00
417	01	02	21	172	11	00	00	002	51211	000-SIN-TRF	50,000,000.00
310	01	02	21	172	11	00	00	004	52310	0801	429,672,156.00
408	01	04	21	172	13	00	00	004	25300	000-SIN-TRF	29,918,853.00
408	01	04	21	172	13	00	00	004	25600	000-SIN-TRF	67,081,147.00
<b>Total Aumento de Egresos</b>											<b>L628,114,156.00</b>

Fuente: Oficio No. SG-420-2024.

Como se observa en las imágenes anteriores, no se identifica en el apartado de «justificación», el sustento del uso de fondos del préstamo No. 2297 para ser utilizados en propaganda y publicidad de la Secretaría de Planificación Estratégica. **Es importante mencionar que la resolución que autorizó dicha modificación no fue remitida al CNA por SEFIN y tampoco se encuentra publicada en su portal de transparencia.**

Cabe señalar que, en la documentación remitida por SEFIN a través del oficio SG-420-2024, se adjunta copia dos memorandos que se detallan a continuación:

- Memorando DGCP-FE-188/2023 mediante el cual el señor Orlando Garner el director general de Crédito Público le informa al señor Ricardo Madrid, director general de Presupuesto, sobre la disponibilidad en una cuenta especial de la Tesorería General de la República de \$ 50,000,000.00 provenientes del préstamo No.2297 y cuyas limitaciones de uso corresponde el anexo H «Condiciones y disposiciones especiales. Numeral III Obligaciones Especiales de Hacer» y el Anexo K «Listado de Exclusiones». En el mismo memorando se hace mención de que la SEFIN **se encuentra en proceso para la contratación de una firma de auditoria externa**, por lo cual, recomienda realizar la asignación de estos recursos hasta un monto aproximado de \$ 60,000.00, de igual forma se hace mención que con el fin de dar cumplimiento a la Sección 9.08 y Anexo H, **respecto a la entrega de informes sobre la utilización de los recursos antes mencionados, la DGCP deberá estar atenta a la información que se solicite sobre la asignación de recursos con estas fuentes.**

**PARA:** RICARDO MADRID  
 Director General de Presupuesto  
**DE:** ORLANDO GARNER  
 Director General de Crédito Público  
**ASUNTO:** Información desembolso de Apoyo Presupuestario  
**FECHA:** 27 de febrero de 2023

Como es de su conocimiento, en el marco del endeudamiento autorizado para obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra disponible en una cuenta especial de la Tesorería General de la República, el siguiente monto según detalle:

Referencia	Moneda	Fte	Org	Rubro	Código SIGADE	Monto en US\$	Limitaciones para el Uso
No.2297	Dólares	21	172	32308	GE01246	50,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo I, Condiciones y Disposiciones Especiales, Numeral III Obligaciones Especiales de Hacer.</li> <li>Anexo K, Listado de Exclusiones</li> </ul>

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el Anexo II, romano II, numeral 3j de dicho Contrato de Préstamo la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas está en el proceso para la contratación de la firma de auditoría externa según lo solicitado en memorando GA-220-2023 (adjunto) por lo cual se recomienda realizar la asignación de estos recursos hasta un monto aproximado de US\$60,000.00 a la institución 100 (Secretaría de Finanzas).

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a la Sección 9.08 y Anexo H, respecto a la entrega de informes sobre la utilización de los recursos antes mencionados, la DGP deberá estar atenta a la información que se solicite sobre la asignación de recursos con estas fuentes.

Se adjunta el reporte de movimiento de libro banco.

201

Fuente: Oficio No. SG-420-2024.

> Memorando DGCP-OP-143/2023 donde el director general de Crédito Público Orlando Garner en seguimiento al memorando DGCP-FE-188/2023 solicita al señor Ricardo Madrid director de presupuesto, disminuya de la institución 220 «Deuda Pública» la fuente financiamiento 21 crédito externo, organismos financiador 172, Banco Centroamericano de Integración Económica e incremente la fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional por un monto de \$ 100,000,000.00 equivalente a L 2,456,975,000.00 según los registros de documento de ejecución de ingresos de los desembolsos del préstamo BCIE 2297. Lo anterior con la finalidad de contar con equilibrio presupuestario **y considerando que los recursos están contemplados en la institución 220 como fuente de financiamiento 21 Crédito Externo, cabe señalar que la sección 2.01 y 2.02 del Convenio de préstamo BCIE No.2297, el destino de los fondos no puede utilizarse para el pago de regularización del servicio de la deuda pública interna y externa.**

MEMORÁNDUM

DGCP-OP-143/2023

Para: RICARDO MADRID  
Director General de Presupuesto

De: ORLANDO GARNER  
Director General de Crédito Público

Asunto: Modificación Presupuestaria

Fecha: 25 de mayo de 2023



En seguimiento al Memorándum DGCP-FE-188/2023, cordialmente solicitamos disminuya de Institución 220 Deuda Pública la Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 172 Banco Centroamericano de Integración Económica e incremente la Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional por un monto de USD100,000,000.00 equivalente a L2,456,975,000.00 según los registros de Documento de Ejecución de Ingresos de los desembolsos del préstamo BCIE 2297.

Lo anterior con la finalidad de contar con equilibrio presupuestario y considerando que los recursos están contemplados en la Institución 220 como fuente de financiamiento 21 Crédito Externo. Cabe señalar que la Sección 2.01 y 2.02 del Convenio de Préstamo BCIE No.2297, el destino de los fondos no puede utilizarse para el pago y regularización del servicio de deuda pública interna y externa se adjuntan formularios FMP-04 firmados, por decremento de Fuente 21 e incremento de Fuente 11 que indica el organismo financiador y las estructuras presupuestarias correspondientes.

Atentamente,

Va.Bo.

ROBERTO RAMÍREZ SUAREZ  
Subsecretario de Crédito e Inversión Pública



CF: Elizabeth Rivera, Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Va.Bo.

RUX MONCADA GODOY  
Secretaria de Estado



Fuente: Oficio No. SG-420-2024.

Como se aprecia en el oficio DGCP-FE-188/2023, los fondos provenientes del préstamo No.2297 tenían limitaciones de uso, así mismo, el memorándum DGCP-PO-143/2023 refleja que tener asignados los fondos de dicho prestamos en la institución 220 «Deuda Pública» no se podía debido a las prohibiciones implícitas en el convenio, sin embargo, los fondos si estaban asignados a dicha institución como se observa en la nota técnica 18-2023, lo cual genera duda sobre la correcta utilización de dichos fondos. Se debe tener presente que, aunque hayan disminuido los fondos de la institución 220 «Deuda Pública» ya que no estaba permitido utilizarlos para pagos de deuda publica interna o externa, parte de dichos fondos fueron utilizados para ampliar el presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica para ser utilizados en publicidad y propaganda, lo cual tampoco era permitido según las limitaciones de uso del préstamo; para finalizar este apartado, se debe destacar que la Nota Técnica 18-2023, hace referencia al Memorándum oficio DGCP-PO-143/2023 previamente citado.

» Se identificó en fuentes abiertas un informe de auditoría externa realizado al contrato de préstamo No. 2297 «Programa Temporal de Apoyo ante la crisis de los combustibles en Honduras» de fecha marzo de 2024. De acuerdo al informe el contrato de préstamo consistió en financiar a Honduras, las medidas implementadas que reducen la afectación económica de los ciudadanos que tendrían que pagar un mayor precio por los combustibles y enlistan varias medidas que serían financiadas con dicho préstamo como a continuación se muestra:

En línea con lo anterior, el Gobierno confirmó su compromiso de actuar para lograr reducción de pobreza y mejorar la calidad de vida apoyando a sectores productivos del país, buscando aminorar el impacto del incremento del combustible por medio de las siguientes medidas:

- La primera medida, establecida a partir de la publicación del Decreto Legislativo No. 3-2022 en febrero de 2022, consiste en una reducción en el tributo denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV).
- La segunda medida, establece un subsidio del 50.0% del valor del incremento aplicado en combustible diésel amparado en el Decreto Ejecutivo No. 03-2022, mismo que fue aplicado a partir del 15 de marzo de 2022.
- La tercera medida se ampara en el Decreto Ejecutivo No. 02-2022, el cual modifica el manejo de los subsidios de energía eléctrica otorgados a consumidores de bajos ingresos. El Decreto establece que dichos subsidios se aplicarán sin afectar las finanzas del subsector eléctrico, beneficiando a los consumidores de 150 kWh o menos en forma mensual.

Fuente: Copia del informe público presentado por firma auditora.

De acuerdo al informe, los desembolsos se realizaron entre noviembre de 2022 a febrero de 2023 sin embargo, la modificación presupuestaria con fondos de dicho préstamo y con la que aumentaron el presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica se realizó hasta noviembre de 2023.

**A continuación, se detalla cuadro de desembolso:**

MONTO FINANCIADO POR EL BCIE			\$ 200,000,000.00
FECHA MAXIMA PARA DESEMBOLSAR			21 DE NOVIEMBRE 2025
No DE DESEMBOLSO	FECHA	MONTO DESEMBOLSADO	% DESEMBOLSADO
1	21/11/2022	\$ 50,000,000.00	25%
2	22/12/2022	\$ 50,000,000.00	25%
3	25/01/2023	\$ 50,000,000.00	25%
4	27/02/2023	\$ 50,000,000.00	25%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 200,000,000.00</b>	<b>100%</b>

Fuente: Copia del informe público presentado por firma auditora.

De acuerdo al resumen ejecutivo del informe, se menciona que emitieron varios informes que a continuación se detallan:

En relación a los servicios proporcionados al **Programa Temporal de Apoyo Ante la Crisis de los Combustibles en Honduras**, se emitieron los siguientes informes:

1. Aplicación de los Procedimientos Acordados sobre El Cumplimiento de Convenio de Préstamo BCIE 2297 del Programa Temporal de Apoyo Ante La Crisis de Los Combustibles en Honduras de conformidad a de conformidad con la Norma Internacional para Servicios Relacionados (NISR 4400), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
2. Encargo de Aseguramiento Razonable de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada (NIEA 3000) del Cronograma de Ejecución de la Nota Técnica en el marco del Programa Temporal De Apoyo Ante La Crisis de Los Combustibles en Honduras – Convenio de Préstamo BCIE 2297, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
3. Aplicación de los Procedimientos Acordados sobre El Cumplimiento de Convenio de Préstamo BCIE 2297 del Programa Temporal de Apoyo Ante La Crisis de Los Combustibles en Honduras de conformidad a de conformidad con la Norma Internacional para Servicios Relacionados (NISR 4400), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.
4. Encargo de Aseguramiento Razonable de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada (NIEA 3000) del Cronograma de Ejecución de la Nota Técnica en el marco del Programa Temporal de Apoyo Ante La Crisis de Los Combustibles en Honduras – Convenio de Préstamo BCIE 2297, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Fuente:** Copia del informe público presentado por firma auditora.

Con base a estos informes, la firma auditora tomo a bien concluir de la siguiente manera:

De acuerdo a la evidencia que fundamentó la emisión de los informes antes mencionados, se determinó que los fondos destinados al Programa Temporal de Apoyo Ante la Crisis de los Combustibles en Honduras, mediante el Contrato de Préstamo 2297 y que fueron administrados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como organismo ejecutor, fueron aplicados según lo convenido con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).



Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**Fuente:** Copia del informe público presentado por firma auditora.

Llama poderosamente la atención que el informe no hable sobre el uso de fondos del préstamo para cubrir ampliaciones presupuestarias de otras instituciones públicas, y sobre todo el uso de dichos fondos para el pago de propaganda y publicidad, se tendría que indagar cual fue la información que tuvo a la vista la empresa de auditoría externa, teniendo en cuenta que fue la misma SEFIN que la contrató, como se menciona en los oficios antes descritos.

De acuerdo a la información anteriormente descrita y en vista que los fondos del préstamo No.2297 entre el BCIE y el Estado de Honduras, eran únicamente para el Programa Temporal de Apoyo ante la crisis de los combustibles en Honduras, cuyas clausulas prohibían al Estado de Honduras utilizar dichos fondos para un uso diferente, sin embargo, se le autorizó a la

Secretaría de Planificación Estratégica una ampliación presupuestaria proveniente de dichos fondos por la cantidad de L 97,000,000.00 de los cuales utilizó L 85,775,750.00 para el pago de publicidad y propaganda, dicha acción se configuraría como una posible malversación de caudales públicos por aplicación oficial diferente como lo enmarca el artículo 476 del Código Penal vigente.

## 4.6. Irregularidades identificadas en los proveedores contratados para prestar el servicio de propaganda y publicidad (pauta publicitaria)

De acuerdo al análisis realizado a la información proporcionada por la SPE y las indagaciones realizadas por este Consejo, se pudo identificar diferentes irregularidades en los proveedores contratados de forma directa para prestar los servicios de propaganda y publicidad, pudiéndose configurar acciones fraudulentas en contra del Estado de Honduras como a continuación se detallan:

### 4.6.1. Contratación de proveedores de origen extranjero.

#### › La Nueva Televisión del Sur (TV Sur)

› Dentro de los proveedores contratados por la SPE para prestar el servicio de propaganda y publicidad se identificó la empresa «La Nueva Televisión del Sur». De acuerdo a las investigaciones realizadas por este Consejo, esta es una sucursal extranjera de la empresa venezolana «La Nueva Televisión del Sur TV» esta fue constituida como sucursal extranjera en Honduras el 18 de julio de 2023 con número de matrícula 2605481 teniendo como primer representante legal al señor Hector Josepph Matamoros Oyuela y a partir del 20 de junio de 2024 al señor Felipe Samuel Bane-gas Lanza.



Fuente: Registro Mercantil Honduras.

De acuerdo a su acta de constitución, la empresa fue creada por el Gobierno de Venezuela en el año 2005 bajo la administración del señor Hugo Chávez, quien delegó en ese momento al señor Andrés Guillermo Izarra García Ministro de Comunicación e Información de ese gobierno, crear y administrar la misma, la finalidad de la empresa era crear una compañía para la construcción de un medio de comunicación audiovisual hemisférico **que difundiera la visión real de la diversidad social y cultura de América Latina y el Caribe**, como a continuación se describe:

**CAPÍTULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.**

**Primera:** La Compañía se denomina LA NUEVA TELEVISION DEL SUR. (T.V.SUR), su domicilio será la ciudad de Caracas sin perjuicio de que pueda establecer, agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o del exterior.

**Segunda:** El objeto de la compañía es construcción de un medio de comunicación audiovisual hemisférico que difunda una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo; la elaboración, difusión y comercialización de programas televisivos en sus diversos géneros, pudiendo generar, transmitir y comercializar señales de televisión pública comercial codificadas o no, producir material audiovisual en cualquier soporte tecnológico, transmitir señales mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, realizar productos gráficos en cualquier soporte, producir eventos, diseño y



**Fuente:** Copia acta de constitución de la empresa en Venezuela.

**Fuente:** Copia de la Gaceta oficial de Venezuela No. 38.116 del 27 de enero de 2007.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de compañía anónima, cuyo capital social estará constituido en un 100% por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información.

**Artículo 2°.** La compañía anónima se denominará "LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A." y podrá usar la abreviación T.V. SUR, la cual tendrá por objeto la prestación del servicio de televisión, y será un medio de comunicación audiovisual hemisférico, a través del cual se difundirá una visión real de la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe para ofrecerla al mundo. A fin de alcanzar dicho objeto, T.V. SUR podrá elaborar, difundir y comercializar programas televisivos en sus diversos géneros, en cualquier soporte tecnológico, así como generar, comercializar y transmitir señales de televisión codificadas o no, mediante cualquier tecnología inventada o por inventarse, la realización de productos gráficos en cualquier soporte, la producción, diseño y realización de software, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con su objeto, similar o conexas con las antes descritas.

**Artículo 3°.** El Ministerio de Comunicación e Información será el órgano de adscripción de la compañía anónima LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), y ejercerá la representación de la República respecto a las acciones de su propiedad.

**Artículo 4°.** El Ministro de Comunicación e Información realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el acta constitutiva estatutaria de LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (T.V. SUR), previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5°.** El Ministro de Comunicación e Información que encargó de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil cinco. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejécútese,  
(L.S)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Interior y Justicia

Indagando en fuentes abiertas, se pudo identificar el documento denominado «*Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación*» quienes realizaron un artículo en diciembre de 2005, donde expresan que la radio nace en el seno de un proyecto político de resistencia contra el orden mundial actual<sup>8</sup>:

contrarrestar la *sesgada* información proveniente del Norte, en un afán por crear un eje *Sur-Sur* que sea capaz de producir una comunicación independiente. Ahora, el éxito o fracaso de Telesur parece tener su punto de definición en la verdadera independencia con que esta empresa lleve la política comunicacional.

Con dinero proveniente del Estado, esta iniciativa tiene el reto de conseguir alejarse de los proyectos gubernamentales y políticos, superando así la bien conocida historia de los canales financiados por los Poderes Ejecutivos, donde los contenidos son controlados desde una alta esfera y responden a los objetivos del gobernante de turno. Ésta es precisamente la tendencia que debe desaparecer para vislumbrar el

nomias-legales referidas a la disminución o elimi-



“Nuestro norte es el sur”, el lema de Telesur

***Telesur nace en el seno de un proyecto político, de resistencia contra el orden mundial actual***

nación de las tasas aduaneras y a la ampliación de los mercados comerciales; pero para un proyecto político más amplio, estas dimensiones no son suficientes, pues los cambios culturales requieren de persuasiones informativas y psicológicas de mayor envergadura. Y es que Telesur nace precisamente en el seno de un proyecto político, de resistencia contra el orden mundial actual y listo para exportar.

La integración no es solo un proceso económico, sino que origina también una nueva dinámica política que modifica la estructura del Estado Nación y

Fuente: Revista Latinoamericana Chasquis.



Los gestores de Telesur: Kirtchner, Chávez y Lula

Fuente: Revista Latinoamericana Chasquis.

8 2005 Carlos Arcila Calderón LQUÉ ES TELESUR? Revista Latinoamericana de Comunicación CHASQUI, diciembre, número 092 Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina Quito, Ecuador pp. 44-51.

A continuación, se muestra el nombramiento el primer representante legal en Honduras:

Seguidamente se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** de la agenda aprobándose por unanimidad aperturar una Sucursal de **La Nueva Televisión del Sur (TV. SUR), C.A.**, en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, seguidamente se pasó a deliberar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, relativo sobre la designación del Representante Legal de la sucursal de **La Nueva Televisión del Sur (TV.SUR), C.A.**, en la República del Honduras, la Junta de Administración aprueba de manera unánime la designación del Ciudadano **HECTOR JOSSEPH MATAMOROS OYUELA** de nacionalidad hondureña, con pasaporte de estado civil soltero, de profesión Abogado, con Registro Tributario Nacional, (RTN) No. **08011992226310**, como apoderado y Representante Legal de la sucursal de **La Nueva Televisión del Sur (TV.SUR), C.A.**, en la República del Honduras; enseguida se pasó al



Fuente: Copia acta de constitución de la Empresa en Honduras.

En el 2023 la empresa recibió un total **L 2,941,845.71** en pagos, siendo el primero el 13 de octubre de 2023, casi a tres meses de cuando la empresa se constituyó en Honduras, es importante señalar que, de acuerdo a los F01, los pagos se realizaron directamente a su representante legal Héctor Matamoros con su RTN y no con el RTN de la empresa como a continuación se detalla:

**2476**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
Impreso por: CMOYA4  
PROD

**EJECUCION DE GASTOS** F-01  
Gestión: 2023  
R\_EGA\_F01F07  
31/10/2023 10:03:18  
Página 1 de 2

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 13/10/2023

Institución: 0408 Secretaría de Planificación Estratégica

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 004 4 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y PRENSA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 02206

Compromiso 01

Devengado 01

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso  Compromiso  Devengado  Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento	Banco y Cuenta	Importe
	Tipo Documento	Código Cuenta	
HECTOR JOSSEPH MATAMOROS OYUELA	TID 0801-1992-22631	00004 14720092283	314,126.24

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento MEMORA MEMORANDUM SPE-GA-659-2023

Fecha de Recepción 13/10/2023 Fecha de Vencimiento 18/10/23

CLASE DE GASTO:

Código	Descripción	Importe	Saldo	Saldo
13 00 000 004 25600 0000	Publicidad y Propaganda	365,446.67	0.00	0.00

SÓN: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE**

TOTAL AFECTADO	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL RETENCIONES	MONTO A PAGAR
365,446.67	0.00	51,321.43	314,126.24

RELACION DE LA OPERACION  
PAGO FACTURAS # 020-0141-0000001 EN CONCEPTO DE PAGO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023. SEGUN CONTRATO #SPC-DGP-#13-1323. PAGO REALIZADO SEGUN MEMORANDUM DE AUTORIZACION SPE-DA-088-2023 DE FECHA 13 DE OCTUBRE 2023.

Cuentas Bancarias  
Código Banco: 1  
Cuenta Origen/CUIT: 11101010000181  
LEBNA: 04080011101  
Cuenta / Libreta: SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA (SPE)

MONEDA:  
Código: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: FVASQUEZ  
FAYO ANTONIO VASQUEZ DOMINGUEZ  
Fecha y hora: 13/10/2023 18:18:21

Aprobado por: RCONTRERAS  
RUTH ELUICE CONTRERAS FLORES  
Fecha y hora: 13/10/2023 18:18:50

Firmado por: MMARADJAGATE  
MARIA EUGENIA MARADJAGA LAJNEZ  
Fecha y hora: 13/10/2023 16:42:06

Fuente: Copia F01 02206.



Los siguientes pagos realizados por la Secretaría de Planificación Estratégica a dicha empresa durante el 2023 se realizaron de la siguiente forma:

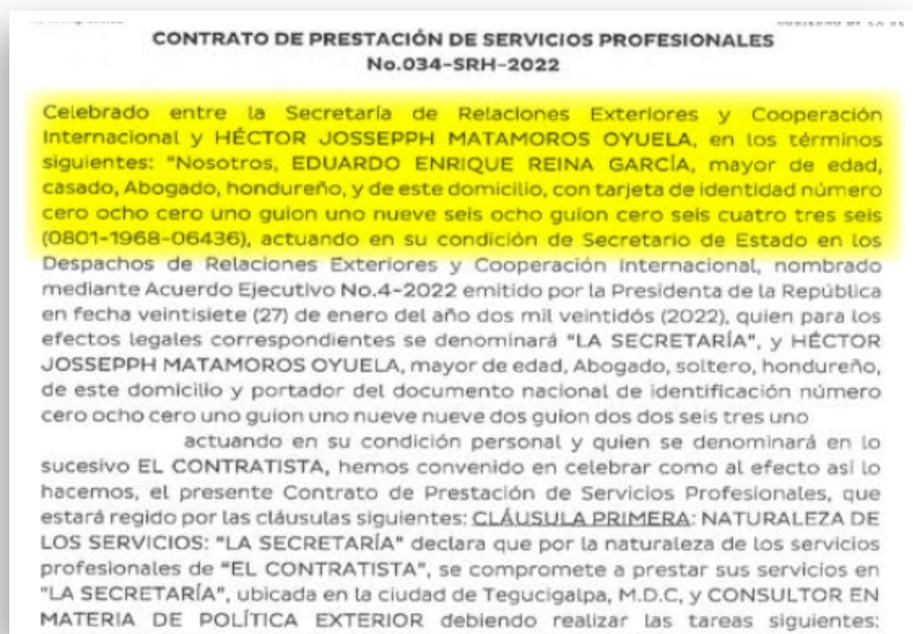
Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L317,779.71	L365,446.67	2023-10-13	2023-10-13	L365,446.67	000-001-01-00000001
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-10-20	2023-11-24	L429,399.84	000-001-01-00000003
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-10-27	2023-11-27	L429,399.84	000-001-01-00000004
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-11-01	2023-11-27	L429,399.84	000-001-01-00000006
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-11-15	2023-11-27	L429,399.84	000-001-01-00000009
Hector Jossepph Matamoros Oyuela (La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-12-01	2023-12-01	L429,399.84	000-001-01-00000010
Hector Jossepph Matamoros Oyuela(La Nueva Television del Sur)	L373,391.17	L429,399.84	2023-12-11	2023-12-11	L429,399.84	000-001-01-00000011

**Fuente:** Elaboración Propia con información proporcionada por la SPE y publicada en el portal de transparencia.

Como se observa en la tabla anterior, los números de factura son casi correlativos, generando la duda razonable que la SPE pudo haber sido su único cliente para dicho período.

Este Consejo realizó indagaciones y pudo constatar que la dirección fiscal plasmada en las facturas extendidas por dicha empresa, «Francisco Morazán, Distrito Central...» también corresponde al domicilio particular de su representante legal en esas fechas el señor Héctor Jossepph Matamoros Oyuela, lo cual podría indicar que, en territorio nacional, se trate de una empresa de maletín, pudiéndose constituir un posible fraude en contra del Estado de Honduras, ya que la SPE no remitió evidencia del servicio prestado por dicho proveedor.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por este Consejo, el señor Héctor Jossepph Matamoros Oyuela representante legal de la empresa hasta junio de 2024, mantiene relaciones laborales con el Gobierno de la República, ejerciendo como consultor en política exterior en el año 2022 en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el primer contrato 034-SRH-2022 extendido del 01 de marzo al 31 de mayo, el segundo 063-SRH-2022 del 01 de junio al 31 de agosto y el tercero 168-SRH-2022 del 01 de septiembre al 31 de diciembre, todos de 2022 como a continuación se detalla:



**Fuente:** Portal de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia contrato 034-SRH-2022.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No.063-SRH-2022**

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y HÉCTOR JOSSEPPH MATAMOROS OYUELA, en los términos siguientes: "Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y HÉCTOR JOSSEPPH MATAMOROS OYUELA, mayor de edad, Abogado, soltero, hondureño, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve dos guion dos dos seis tres uno actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y CONSULTOR EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Asistir al

**Fuente:** Portal de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia contrato 063-SRH-2022.

**ACUERDA**

Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.168-SRH-2022, y para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.168-SRH-2022.-** Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y HÉCTOR JOSSEPPH MATAMOROS OYUELA, en los términos siguientes: "Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve seis ocho guion cero seis cuatro tres seis (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y HÉCTOR JOSSEPPH MATAMOROS OYUELA, mayor de edad, Abogado, soltero, hondureño, de este domicilio y portador del documento nacional de identificación número cero ocho cero uno guion uno nueve nueve dos guion dos dos seis tres uno actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y CONSULTOR EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Asistir al

**Fuente:** Portal de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia contrato 168-SRH-2022.

Para julio de 2024 el señor Héctor Matamoros fue nombrado de forma permanente a través del Acuerdo No.312-SRH-2024 en el cargo de jefe de Unidad de Gestión y Cooperación Externa de dicha Secretaría (en junio del mismo año dejó de ser representante legal de la empresa la Nueva Televisión del Sur) como a continuación de ilustra:



## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ACUERDO NO.312-SRH-2024

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 38, 42 de la Ley de Servicio Civil.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano Héctor Josseph Matamoros Oyuela en el cargo de Jefe de Unidad de Gestión y Cooperación Externa puesto ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 19 Asuntos de Promoción Internacional, Actividad 002 Servicios de Promoción Internacional, Versión 001, Grupo 02, Nivel 09, Número del Puesto 11550 puesto protegido por el Régimen de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

## NOTIFIQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
 EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
 Secretario de Estado



**Fuente:** Portal de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En resumen, se puede establecer, que la empresa La Nueva Televisión del Sur, manejada por el Gobierno de Venezuela, constituyó una sucursal en Honduras para ser beneficiada con pagos por parte de la SPE, cuyo representante legal hasta junio de 2024 mantiene relaciones laborales con el Gobierno actual, así mismo, el domicilio fiscal de la empresa es el mismo domicilio personal del señor Matamoros, lo que genera la duda razonable si los servicios por los que se contrató la empresa realmente fueron realizados en territorio nacional pudiéndose configurar en acciones fraudulentas en contra del Estado de Honduras.

### > Consultora Iskra Global S. de R.L. (Sociedad Unipersonal)

Otro proveedor identificado, es la sociedad unipersonal de nombre «Consultora Iskra Global Sociedad de Responsabilidad Limitada», cuyo único socio es el señor Jorge Luis Ladera de nacionalidad venezolana. **La empresa fue constituida en Honduras el 19 de enero de 2024** con número de matrícula 2608858.

La empresa fue constituida para ofrecer servicios de consultoría en el ámbito de planificación estratégica, asistencia técnica, elaboración de proyectos, comunicación política entre otros.

Central; comparecen personalmente el señor: comparecen personalmente el señor: **JORGE LUIS LADERA,** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, quien actúan por sí y asegurándome estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Manifiesta el señor **JORGE LUIS LADERA,** que ha decidido constituir como al efecto, por este acto de conformidad a lo establecido en el Decreto 284-2013 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014), contentivo de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas, constituye una sociedad **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL** que se registrará por las cláusulas, estipulaciones y disposiciones contenidas en esta Escritura Social, por sus estatutos, las normas del Código de Comercio y la Legislación Vigente en Honduras, en lo que le sea aplicable.- **SEGUNDO:** La Sociedad utilizará la denominación **“CONSULTORA ISKRA GLOBAL**

**Fuente:** Copia acta de constitución de la empresa en Honduras.

La empresa obtuvo su constancia de inscripción en el registro de proveedores del Estado de ONCAE el 2 de febrero de 2024.

**Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado**

Folio: 42608

42608

Página 1 de 2

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

## CONSTANCIA DE INSCRIPCION

### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

**No. 4667-2024**

El Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil Consultora Iskra Gobal S DE R.L.** con Registro Tributario Nacional No. **08019024584830** y con domicilio en el municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, mediante su Representante el señor (a) **Jorge Luis Ladera** actuando como apoderado legal el abogado (a) **Jorge Luis Ladera** con carnet de colegiación No. **181187974** presentó solicitud en fecha 01/02/2024 acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **4667-2024** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios, Consultoría**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil Consultora Iskra Gobal S DE R.L.**

**Fuente:** ONCAE.



Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República período fiscal 2024, ya que no se podría invocar el decreto 001-2023 el cual, contraviene la Constitución de la República, y no se acredita que la empresa sea un único proveedor de dicho servicio.

La SPE no presentó evidencia de los productos entregados, lo que genera la duda razonable si efectivamente se brindó el servicio, pudiéndose configurar un posible fraude en contra del Estado de Honduras. **Lo anterior pudiera evidenciar, que el decreto 001-2023 permite contrataciones directas para beneficiar a terceros.**

De acuerdo a las indagaciones realizadas por este Consejo, la dirección fiscal plasmada en las facturas extendidas por la empresa «Distrito Central...» es la misma dirección particular registrada por su representante legal y único socio, el señor Jorge Luis Ladera de nacionalidad venezolana. El señor Ladera ha sido funcionario del gobierno venezolano en el 2015, formando parte de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) de acuerdo a la Gaceta Oficial de Venezuela No. 40694 de fecha 2 de julio de 2015.

**Fuente:** Gaceta No. 40694 del Gobierno de Venezuela, 2 de julio de 2015.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera ese Servicio, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La comisión de contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha comisión las áreas Técnica, Económica, Financiera y Jurídica.

**Artículo 3.** La comisión de contrataciones estará integrada con carácter permanente por los miembros que a continuación se mencionan:

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

**SANTOS JESUS EDUARDO GIL YANEZ**, titular de la cédula de identidad número V-10.354.553, por el Área Económica y Financiera.

**JORGE LUIS LADERA**, titular de la cédula de identidad número V-16.725.186, por el Área Técnica.

**RODIALENA SANCHEZ YANES**, titular de la cédula de identidad número V-12.623.717, por el Área Jurídica.

#### 4.6.2. Comerciantes Individuales o Empresas formalizados recientemente ante la Administración Tributaria para ofrecer servicios de Publicidad y Propaganda a la Secretaría de Planificación Estratégica

Como se ha expuesto en el presente informe, la SPE fundamenta las contrataciones directas para la adquisición de los servicios de publicidad y propaganda en el Decreto 001-2023, a pesar que se tendría que acreditar que dicho servicio solo podría ser brindado por persona determinada, se identificó que la SPE contrató los servicios de diferentes comerciantes individuales o

empresas que se adhirieron al Régimen de Facturación recientemente para ofrecer sus servicios a la SPE, **añado a lo anterior, algunos son comercios o empresas cuya dirección fiscal, resulta ser la misma dirección del domicilio particular de sus propietarios, lo que podría indicar que se trate de empresas de maletín.**

Al no presentar evidencia por parte de la SPE sobre la prestación de servicios de estos proveedores, se genera la duda razonable si efectivamente se brindó el servicio o si están beneficiando a personas a través de pagos de este tipo.

Este Consejo identificó sesenta y seis (66) comerciantes individuales y/o empresas mercantiles con este tipo de irregularidades, sin embargo, solamente se logró individualizar cuarenta y dos (42) comerciantes individuales y/o empresas mercantiles, ya que del resto no se encontraron datos en las bases de datos y fuentes abiertas consultadas, los cuales se enlistan a continuación:

Comerciante Individual/Empresa	Fecha de Constitución	Rangos de Facturación emitidos a SPE	Total, de monto pagado por SPE	¿Misma dirección fiscal y particular?
Proveedor # 1	2/3/2023	2023: 000-001-01-00000003 000-001-01-00000004 000-001-01-00000006 000-001-01-00000007 000-001-01-00000008  2024: 000-001-01-00000009 000-001-01-00000051	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 2	26/2/2007	2023: 000-001-01-00000003 000-001-01-00000005 000-001-01-00000007 000-001-01-00000009 000-001-01-00000008  2024: 000-001-01-00000012 000-001-01-00000051	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 3	14/7/2006	2023: 000-001-01-00000001 000-001-01-00000003 000-001-01-00000004 000-001-01-00000008 000-001-01-00000009	L 92,000.00	Sí
Proveedor # 4	26/2/2021	2023: 000-001-01-00000005 000-001-01-00000007 000-001-01-00000011 000-001-01-00000015  2024: 000-001-01-00000054 000-001-01-00000057	L 115,000.00	Sí

Proveedor # 5	20/8/2007	2023: 000-001-01-00000011 000-001-01-00000012 000-001-01-00000019  2024: 000-001-01-00000023	L 92,000.00	Sí
Proveedor # 6	20/2/2007	2023: 000-001-01-00000010 000-001-01-00000014 000-001-01-00000022 000-001-01-00000052  2024: 000-001-01-00000053 000-001-01-00000054 000-001-01-00000057	L 161,000.00	Sí
Proveedor # 7	20/2/2007	2023: 000-001-01-00000004 000-001-01-00000006 000-001-01-00000054 / 000-001-01-00000058 000-001-01-00000059 000-001-01-00000060 000-001-01-00000061 000-001-01-00000064 / 000-001-01-00000068  2024: 000-001-01-00000069 000-001-01-00000070 000-001-01-00000073	L 506,000.00	No
Proveedor # 8	12/5/2022	2023: 000-001-01-00000005  2024: 000-001-01-00000075 000-001-01-00000079 000-001-01-00000104	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 9	12/5/2009	2023: 000-001-01-00000002	L 23,000.00	Sí
Proveedor # 10	27/2/2007	2023: 000-001-01-00000001	L 23,000.00	Sí
Proveedor # 11	27/2/2007	2023: 000-001-01-00000057 000-001-01-00000059  2024: 000-001-01-00000109 000-001-01-00000116 000-001-01-00000118 000-001-01-00000119	L 161,000.00	Sí

Proveedor # 12	26/3/2009	2023: 000-001-01-00000001  2024: 000-001-01-00000009 000-001-01-00000011 000-001-01-00000052	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 13	25/8/2009	2023: 000-001-01-00000001 000-001-01-00000007 000-001-01-00000011 000-001-01-00000012  2024: 000-001-01-00000014 000-001-01-00000051	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 14	26/3/2019	2023: 000-001-01-00000026 000-001-01-00000028 000-001-01-00000029  2024: 000-001-01-00000014 000-001-01-00000051	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 15	30/10/2020	2023: 000-001-01-00000102 000-001-01-00000108 000-001-01-00000123  2024: 000-001-01-00000129 000-001-01-00000151	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 16	14/3/2023	2023: 000-001-01-00000004 000-001-01-00000051 000-001-01-00000052  2024: 000-001-01-00000057	L 184,000.00	Sí
Proveedor # 17	13/6/2006	2023: 000-001-01-00000002 000-001-01-00000005  2024: 000-001-01-00000012 000-001-01-00000014 000-001-01-00000027	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 18	4/2/2014	2023: 000-001-01-00000053	L 23,000.00	Sí

Proveedor # 19	22/12/2022	2023: 000-001-01-00000002 000-001-01-00000004 000-001-01-00000006 000-001-01-00000005  2024: 000-001-01-00000026 000-001-01-00000028	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 20	3/8/2007	2023: 000-001-01-00000054 000-001-01-00000073 000-001-01-00000084  2024: 000-001-01-00000085 000-001-01-00000088 000-001-01-00000090	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 21	14/6/2021	2023: 000-001-01-00000056 000-001-01-00000073  2024: 000-001-01-00000104 000-001-01-00000108 000-001-01-00000111	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 22	15/5/2013	2023: 000-001-01-00000002 000-001-01-00000004 000-001-01-00000006 000-001-01-00000007  2024: 000-001-01-00000026 000-001-01-00000027	L 132,250.00	No
Proveedor # 23	1/3/2023	2023: 000-001-01-00000002 000-001-01-00000005  2024: 000-001-01-00000026 000-001-01-00000027	L 92,000.00	Sí
Proveedor # 24	26/2/2007	2023: 000-001-01-00000027 000-001-01-00000028  2024: 000-001-01-00000033 000-001-01-00000051 000-001-01-00000053	L 138,000.00	Sí

Proveedor # 25	2/3/2020	2023: 000-001-01-00000001 2024: 000-001-01-00000055	L 46,000.00	Sí
Proveedor # 26	20/2/2007	2023: 000-001-01-00000012 000-001-01-00000034 000-001-01-00000029 2024: 000-001-01-00000055	L 92,000.00	Sí
Proveedor # 27	4/9/2020	2023: 000-001-01-00000068 000-001-01-00000094 000-001-01-00000097 2024: 000-001-01-00000101 000-001-01-00000103	L 115,000.00	Sí
Proveedor # 28	15/11/2022	2023: 000-001-01-00000006	L 23,000.00	Sí
Proveedor # 29	2/1/2008	2023: 000-001-01-00000421 000-001-01-00000437 000-001-01-00000460 2024: 000-001-01-00000463 000-001-01-00000473	L 115,000.00	No
Proveedor # 30	23/8/2007	2023: 000-001-01-00000002 2024: 000-001-01-00000008 000-001-01-00000013	L 69,000.00	Sí
Proveedor # 31	27/1/2010	2023: 000-001-01-00000057 000-001-01-00000058 000-001-01-00000061 000-001-01-00000066 2024: 000-001-01-00000101 000-001-01-00000103 000-001-01-00000104	L 161,000.00	Sí
Proveedor # 32	18/1/2010	2023: 000-001-01-00000001 000-001-01-00000002 000-001-01-00000003 2024: 000-001-01-00000017	L 86,250.00	Sí

Proveedor # 33	8/8/2013	2023: 000-001-01-00000003 2024: 000-001-01-00000004 000-001-01-00000005	L 69,000.00	Sí
Proveedor # 34	30/9/2022	2023: 000-001-01-00000001 2024: 000-001-01-00000005	L 172,500.00	No
Proveedor # 35	10/10/2022	2023: 000-001-01-00000006 000-001-01-00000004 2024: 000-001-01-00000008 000-001-01-00000011 000-001-01-00000019 000-001-01-00000023 000-001-01-00000029 000-001-01-00000038	L 1,357,500.00	No
Proveedor # 36	21/4/2006	2023: 000-001-01-00000003 2024: 000-001-01-00000055 000-001-01-00000058 000-001-01-00000059 000-001-01-00000061	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 37	14/2/2023	2023: 000-001-01-00000006	L 264,500.00	No
Proveedor # 38	16/12/2021	2023: 000-001-01-00000011 000-001-01-00000021 000-001-01-00000056 2024: 000-001-01-00000058 000-001-01-00000059 000-001-01-00000060	L 138,000.00	Si
Proveedor # 39	20/5/2009	2023: 000-001-01-00000053 000-001-01-00000055 000-001-01-00000060 000-001-01-00000062 2024: 000-001-01-00000101 000-001-01-00000103	L 138,000.00	Sí

Proveedor # 40	18/1/2017	2023: 000-001-01-00000035 000-001-01-00000039  2024: 000-001-01-00000055 000-001-01-00000058 000-001-01-00000060	L 138,000.00	Sí
Proveedor # 41	28/4/2023	2023: 000-001-01-00000007	L 23,000.00	No
Proveedor # 42	27/3/2007	2023: 000-001-01-00000099	L 23,000.00	No

**Fuente:** Elaboración propia con información proporcionada por la SPE y publicada en el portal de transparencia.

Es importante realizar las siguientes observaciones:

- .....
- Como se aprecia en la tabla anterior, diecisiete (17) de los 42 comerciantes individuales o empresas individualizadas se constituyeron entre los años 2006-2009, quince (15) se constituyeron en años posteriores y previo al 2022, sin embargo, se formalizaron ante la Administración Tributaria hasta en el 2023, esto se puede saber por la facturación que emitieron ante la SPE, se debe señalar que el Régimen de Facturación entró en vigencia desde el 2015, llama la atención que hayan solicitado facturación hasta en el 2023, mismo año que la SPE realizó compras directas, pudiendo esto generar la duda de que, el motivo por el cual se formalizaron ante la Administración Tributaria fue para poder extender las facturas a la SPE y que esta tuviera algún documento que sustentara el supuesto servicio prestado, ya que es requisito que todos los proveedores deban emitir facturas autorizadas por el SAR.
- Diez (10) de los 42 comerciantes individuales o empresas individualizadas se constituyeron entre el 2022 y 2023 siendo de sus primeros contratistas la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Se puede observar que los comerciantes individuales o empresas individualizadas emitieron rangos de facturación casi correlativos a la SPE, lo que podría indicar que en ese período de tiempo dicha institución era su único o principal contratista.
- Se identificó que los pagos realizados a varios de los comerciantes individuales presentan una constante respecto al monto pagado, dando la apariencia de una planilla de salarios, inclusive se observan pagos dobles en el mes de diciembre de 2023 como a continuación se ilustra con el ejemplo de tres (3) comerciantes individuales:
- .....

> Proveedor # 1

Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Proveedor # 1	L20,000.00	L23,000.00	2023-03-31	2023-04-11	L23,000.00	000-001-01-00000003
	L20,000.00	L23,000.00	2023-05-31	2023-05-29	L23,000.00	000-001-01-00000004
	L20,000.00	L23,000.00	2023-08-18	2023-11-15	L23,000.00	000-001-01-00000006
	L20,000.00	L23,000.00	2023-11-12	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000007
	L20,000.00	L23,000.00	2023-12-12	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000008

Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Proveedor # 1	L20,000.00	L23,000.00	2024-03-15	2024-04-26	L23,000.00	000-001-01-00000009

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SPE y publicada en el portal de transparencia.

> Proveedor # 2

Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Proveedor # 2	L20,000.00	L23,000.00	2023-03-23	2023-04-12	L23,000.00	000-001-01-00000003
	L20,000.00	L23,000.00	2023-05-08	2023-06-08	L23,000.00	000-001-01-00000005
	L20,000.00	L23,000.00	2023-08-24	2023-09-26	L23,000.00	000-001-01-00000007
	L20,000.00	L23,000.00	2023-12-01	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000009
	L20,000.00	L23,000.00	2023-11-01	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000008

Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Proveedor # 2	L20,000.00	L23,000.00	2024-03-02	2024-04-30	L23,000.00	000-001-01-00000012
	L20,000.00	L23,000.00	2024-05-08	2024-06-11	L23,000.00	000-001-01-00000051

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SPE y publicada en el portal de transparencia.

> Proveedor # 3

Nombre Proveedor	Valor Total sin ISV	Valor Total	Fecha De Recepción	Fecha de Pago	Monto Pagado	Numero de Factura
Proveedor # 3	L20,000.00	L23,000.00	2023-04-18	2023-04-18	L23,000.00	000-001-01-00000001
	L20,000.00	L23,000.00	2023-05-08	2023-05-30	L23,000.00	000-001-01-00000003
	L20,000.00	L23,000.00	2023-08-21	2023-10-24	L23,000.00	000-001-01-00000004
	L20,000.00	L23,000.00	2023-11-01	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000008
	L20,000.00	L23,000.00	2023-12-01	2023-12-22	L23,000.00	000-001-01-00000009

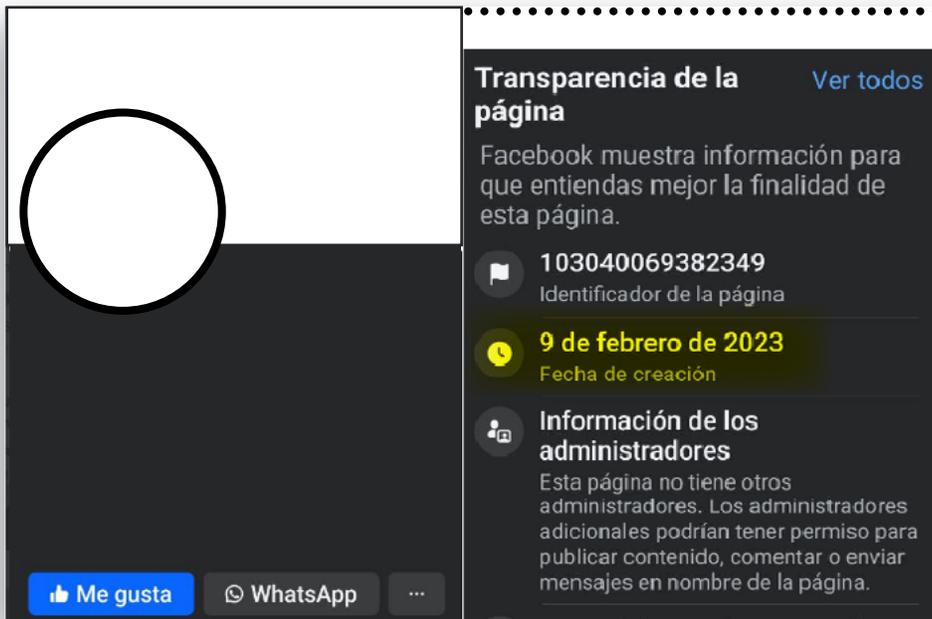
Fuente: Elaboración Propia con información proporcionada por la SPE y publicada en el portal de transparencia.

.....

» Treinta y cuatro (34) de los cuarenta y dos (42) comerciantes individuales ilustrados presentan la misma dirección fiscal que la particular, lo cual genera la duda razonable sobre la operatividad comercial real de los mismos pudiendo tratarse de empresas de maletín.

» Se identificó en fuentes abiertas, que la mayoría no presenta una página web formal, y si tienen redes sociales son de reciente creación pareciendo que fueran creadas para ser beneficiadas con pagos por parte de la SPE, como se ilustra un ejemplo a continuación.

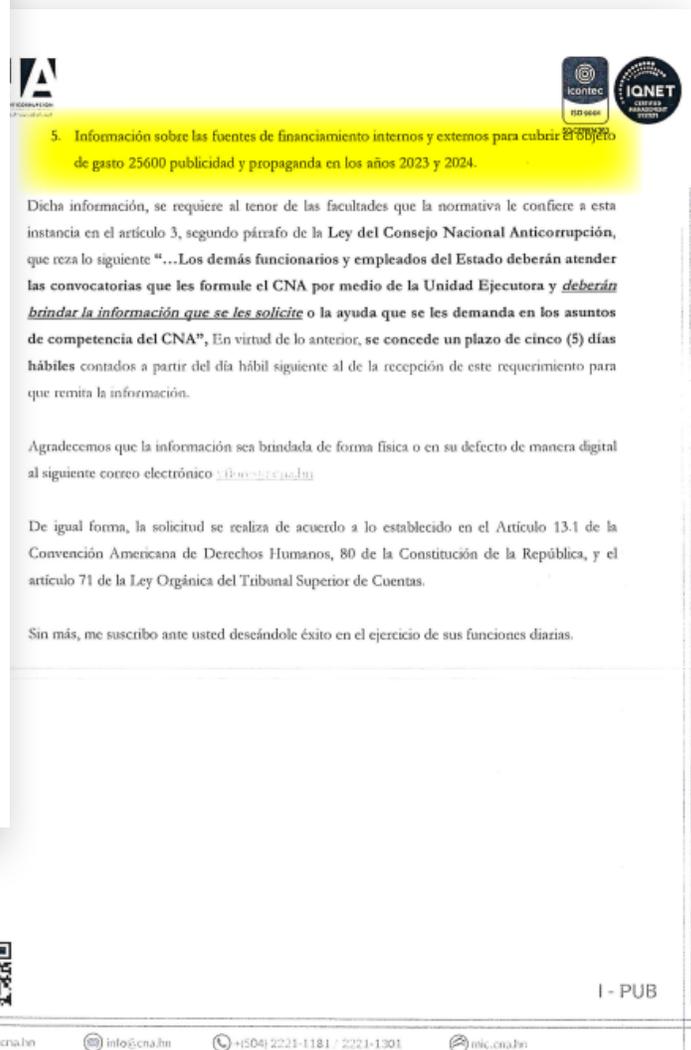
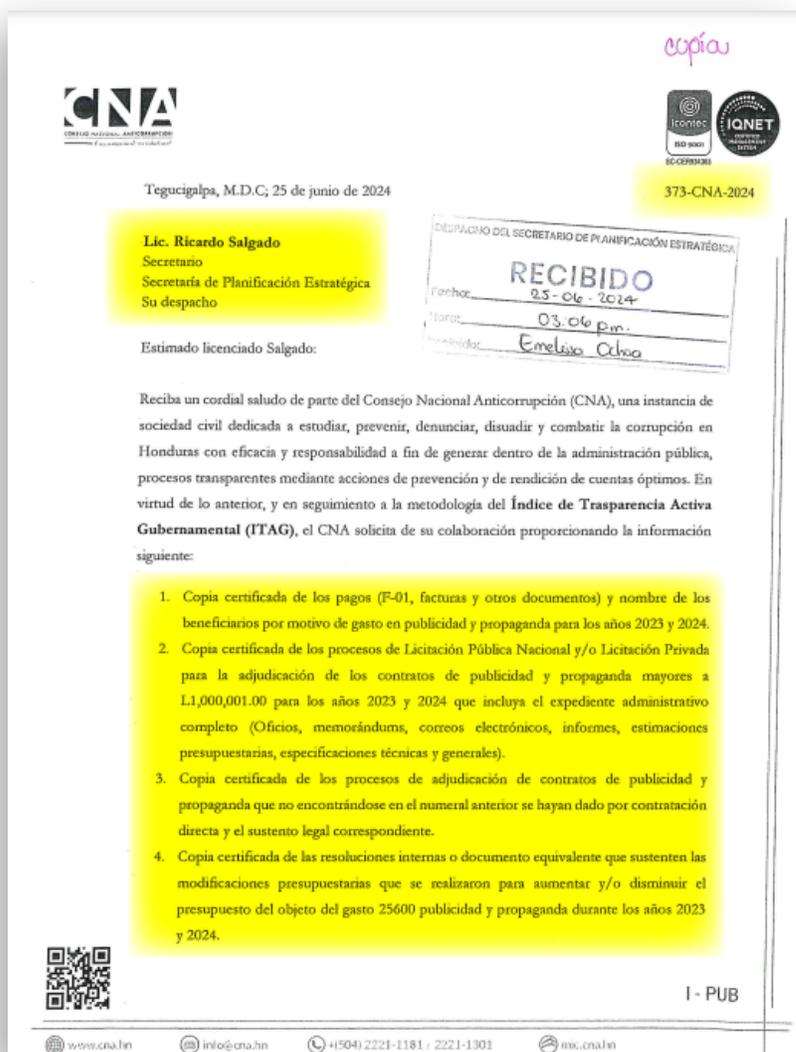
.....



Fuente: Página de Facebook de uno de supuestos proveedores

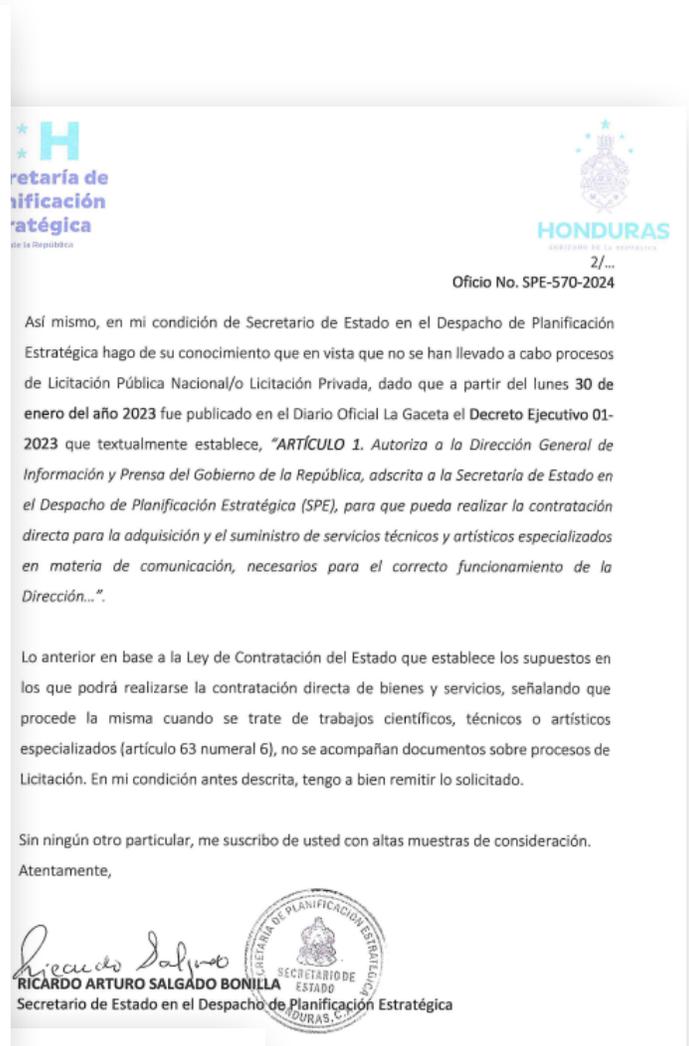
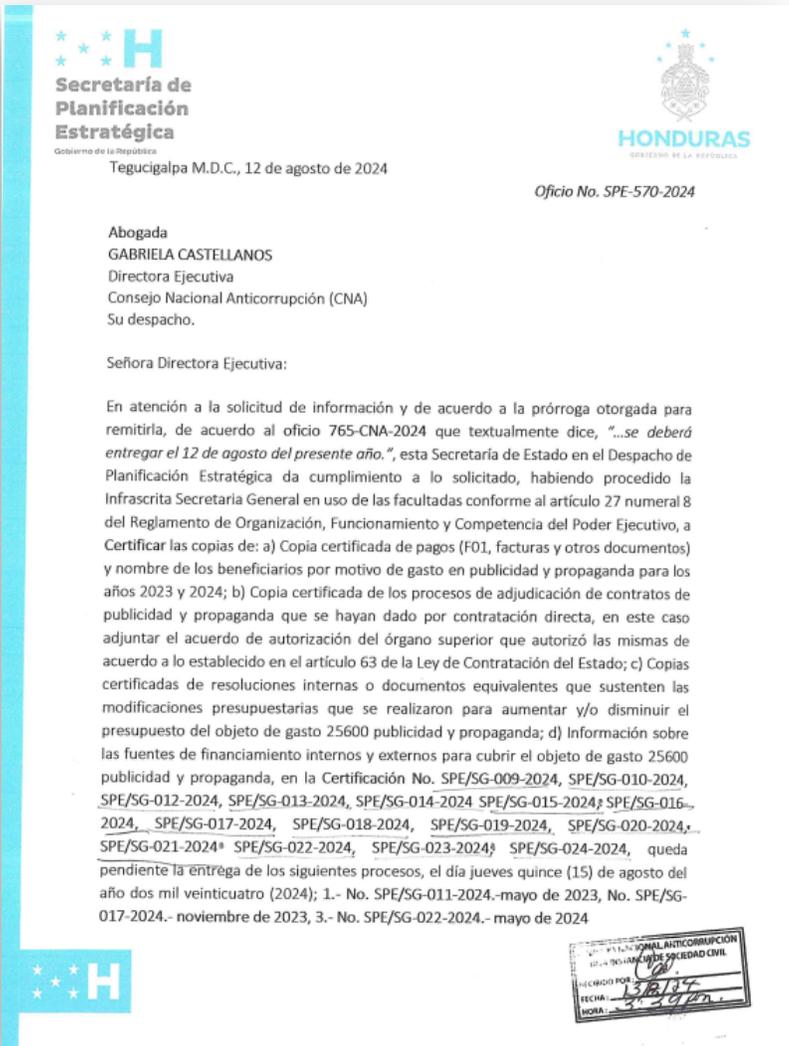
## 4.7. Irregularidades cometidas por las autoridades de la Secretaría de Planificación Estratégica en relación al requerimiento de información realizado por CNA

En fecha 25 de junio de 2024 a través de Oficio número 373-CNA-2024, este Consejo, fundamentado en el artículo 3 de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción solicitó a la Secretaría de Planificación Estratégica, lo siguiente:



Fuente: Fuente: Oficio 373-CNA-2024 de fecha 25 de junio de 2024.

En fecha 12 de agosto de 2024 se recibió por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica oficio SPE-570-2024, por medio del cual dicha Secretaría da respuesta a este Consejo de la siguiente manera:



Fuente: Oficio SPE-570-2024 de fecha 12 de agosto de 2024 remitido por la SPE.

Por lo anterior, en fecha 15 de agosto a través de oficio SPE-621-2024 la SPE, remite a este Consejo los documentos pendientes que se describían en el oficio SPE-570-2024, aclarando que, a partir del 30 de enero de 2023, como resultado de la publicación del Decreto Ejecutivo 01-2023 no se realizaron por parte de dicha Secretaría procesos de licitación pública nacional o licitación privada<sup>9</sup>.

En fecha 23 de agosto de 2024, a través de oficio No. 1012-CNA-2024, este Consejo informa y solicita a la Secretaría de Planificación Estratégica que al momento de recibir y revisar la información remitida, se pudo determinar que la misma fue entregada de manera incompleta ya que no se entregaron los procesos completos de contrataciones directas realizadas por dicha Secretaría, mismos que fueron solicitados en el oficio 373-CNA-2024 antes mencionado, entendiéndose que los procesos de contratación deben constar en un expediente administrativo según lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 38 de su reglamento, que debe contener órdenes de compra, cotizaciones, contratos y en todo caso, correspondencia interna, de no existir, igualmente se le debió informar ese extremo a este Consejo; ya que se resalta que los F01 y las facturas entregadas a esta instancia de sociedad civil, despejaron únicamente el numeral 1) del antes citado oficio.

Por lo anterior, se realizó un nuevo requerimiento de información, brindándoles el termino de diez (10) días para que enviaran la información restante.

Fuente: Oficio 1012-CNA-2024 de fecha 23 de agosto de 2024.

**RECIBIDO**  
Fecha: 23/08/24  
Hora: 9:31  
Procedido: Astu

Tegucigalpa, M.D.C; 23 de agosto de 2024

Lic. Ricardo Salgado  
Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica  
Su despacho

Estimado licenciado Salgado:

Reciba un cordial saludo de parte del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), una instancia de sociedad civil dedicada a prevenir y combatir la corrupción en Honduras, con el fin de generar dentro de la administración pública, altos niveles de transparencia y procesos de rendición de cuentas óptimos. El motivo del presente, es para dar respuesta al oficio No. SPE-570-2024 recibido por este Consejo en fecha 13 de agosto de 2024, en el cual se manifiesta se remite la información solicitada a través de oficio 705-CNA-2024.

Fundamentados en el artículo 3, segundo párrafo de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción, que reza lo siguiente «...Los demás funcionarios y empleados del Estado deberán atender las convocatorias que les formule el CNA por medio de la Unidad Ejecutora y deberán brindar la información que se les solicite o la ayuda que se les demanda en los asuntos de competencia del CNA», y dando seguimiento al Índice de Transparencia Activa Gubernamental (I-TAG), se solicitó la siguiente información:

1. Copia certificada de los pagos (F-01, facturas y otros documentos) y nombre de los beneficiarios por motivo de gasto en publicidad y propaganda para los años 2023 y 2024.
2. Copia certificada de los procesos de Licitación Pública Nacional y/o Licitación Privada para la adjudicación de los contratos de publicidad y

propaganda mayores a L1,000,001.00 para los años 2023 y 2024 que incluya el expediente administrativo completo (Oficios, memorándums, correos electrónicos, informes, estimaciones presupuestarias, especificaciones técnicas y generales).

3. Copia certificada de los procesos de adjudicación de contratos de publicidad y propaganda que no encontrándose en el numeral anterior se hayan dado por contratación directa, en este caso adjuntar el acuerdo de autorización del órgano superior que autorizó las mismas de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.
4. Copia certificada de las resoluciones internas o documento equivalente que sustenten las modificaciones presupuestarias que se realizaron para aumentar y/o disminuir el presupuesto del objeto del gasto 25600 publicidad y propaganda.
5. Información sobre las fuentes de financiamiento internos y externos para cubrir el objeto de gasto 25600 publicidad y propaganda.

Al momento de recibir la información y revisarla pudimos determinar que la misma fue entregada de manera incompleta ya que no se enviaron los procesos completos de contrataciones directas realizadas por esa Secretaría, mismos que fueron solicitados en el numeral 3 antes mencionado, entendiéndose que los procesos de contratación deben constar en un expediente según lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 38 de su reglamento, que debe contener órdenes de compra, cotizaciones, contratos y en todo caso, correspondencia interna, de no existir, igualmente se le debe informar a este Consejo que lo solicitado no existe.

Es importante resaltar que los F01 y las facturas entregadas a este consejo, despejan únicamente el numeral 1) de la solicitud realizada.

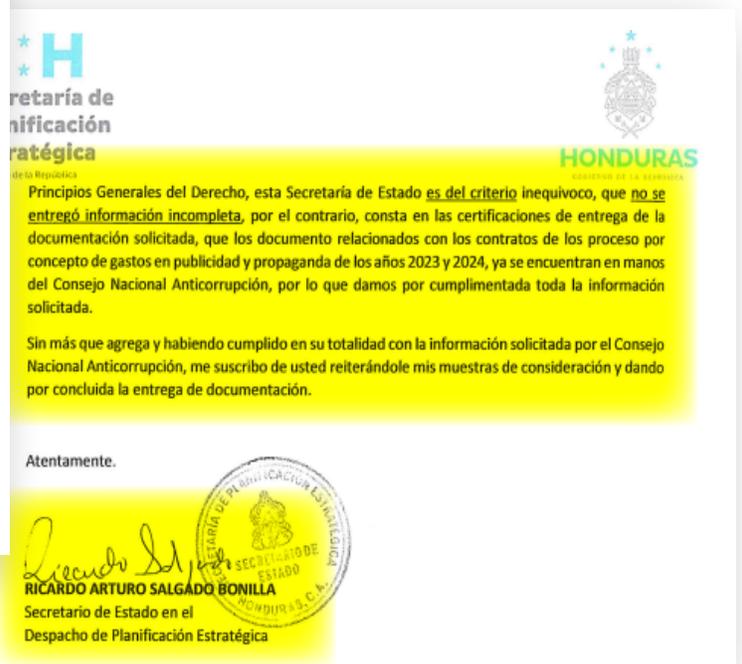
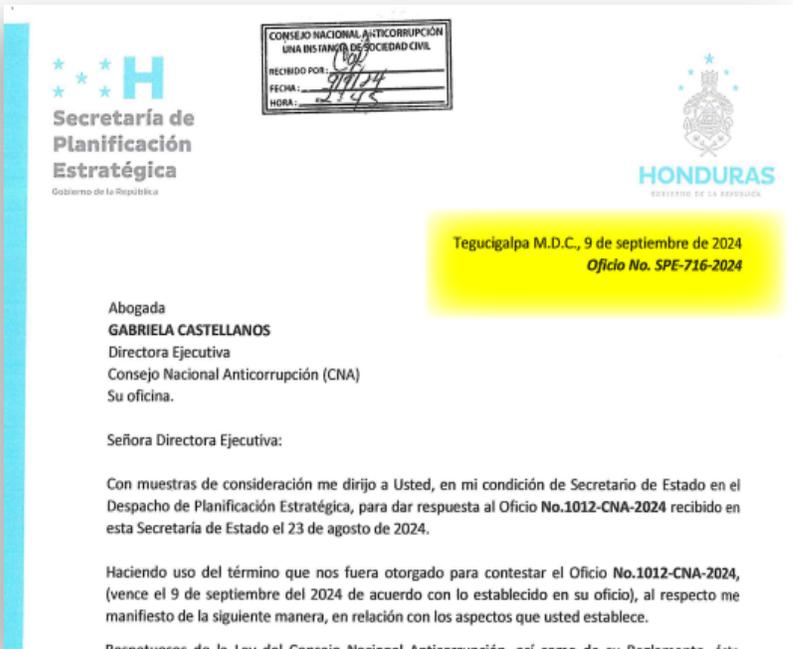
I - PUB

Página 2 de 3

9 Pag. 26 del presente informe.

Como respuesta a la solicitud anterior, la SPE a través de oficio SPE-716-2024, manifiesta que es del «criterio inequívoco, que no se entregó información incompleta, por el contrario, consta en las certificaciones de entrega de la documentación solicitada, que los documento relacionados con los contratos de los proceso por concepto de gastos en publicidad y propaganda de los años 2023 y 2024, ya se encuentran en manos del Consejo Nacional Anticorrupción, por lo que damos por cumplimentada toda la información solicitada». Dando dicha Secretaría con lo anterior por concluida la entrega de información.

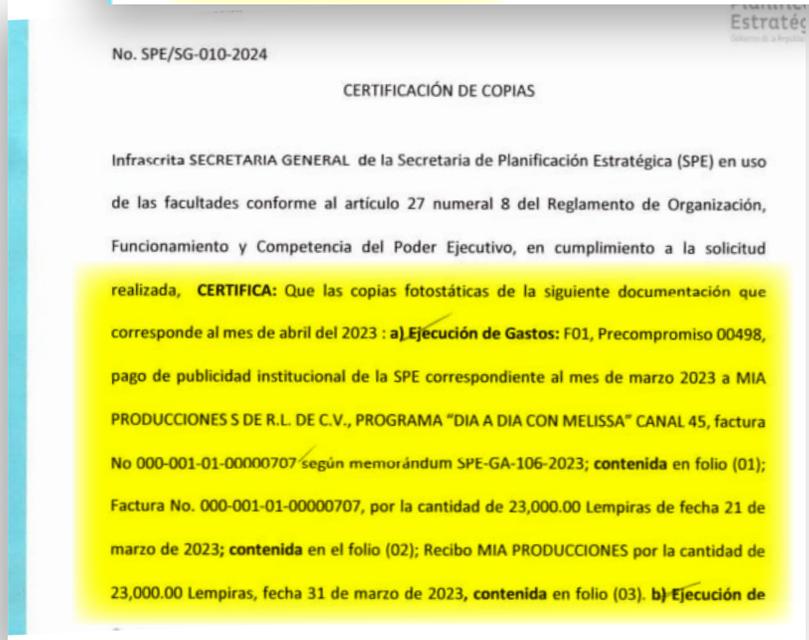
La documentación proporcionada por la SPE carece de las copias de correspondencia interna (memorándum donde surge la necesidad, disponibilidad presupuestaria), contratos suscritos, actas de recepción de productos, actas de nombramiento de comisión evaluadora y demás documentación estipulada en la LCE y su reglamento que debe contener el expediente administrativo de los procesos de contratación.



**Fuente:** Oficio No. SPE-716-2024 de fecha 9 de septiembre de 2024 remitido por la SPE.

A continuación, se muestra el ejemplo de tres (3) certificaciones de documentos por la SPE donde se ilustra que en la documentación remitida a este Consejo no se entregaron contratos, memorandos internos, actas, cotizaciones, órdenes de compra entre otras:

**Fuente:** Resolución SPE/SG-010-2024, Oficio SPE-570-2024.



No. SPE/SG-018-2024

CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Infrascrita SECRETARIA GENERAL de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) en uso de las facultades conforme al artículo 27 numeral 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a la solicitud realizada, **CERTIFICA:** Que las copias fotostáticas de la siguiente documentación que corresponde al mes de diciembre del 2023: **a) Ejecución de Gastos:** F01, Precompromiso 03124, pago de Publicidad Institucional, Sociedad Informativa de Televisión con Valores S.A. por la cantidad de L. 86,250.00, con fecha de elaboración 01 de diciembre 2023, **contenida** en folio (001); **Factura N°:000-001-01-00001507**, Sociedad Informativa de Televisión con valores SA, por la cantidad de L. 86,250.00 por la cantidad de fecha 07 de julio del 2023, **contenida** en folio (002); Recibo No. 1078, por la cantidad de (L. 86,250.00), de Tesorería General de la República, a nombre de Si TV. de fecha 07 de julio de 2024, **contenida** en el folio (003); **b) Ejecución de Gastos:** F01, Precompromiso 03126, pago de Publicidad

**Fuente:** Resolución SPE/SG-018-2024, Oficio SPE-570-2024.

No. SPE/SG-020-2024

estrateg

CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Infrascrita SECRETARIA GENERAL de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) en uso de las facultades conforme al artículo 27 numeral 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a la solicitud realizada, **CERTIFICA:** Que las copias fotostáticas de la siguiente documentación que corresponde al mes marzo del 2024: **a) Ejecución de Gastos:**F-01, precompromiso 00570, correspondiente a pago de factura # 000-001-01-00000659 por concepto de campaña interinstitucional transmitida por radio superiores, monto a pagar 23,00000, fecha de elaboración 04 de marzo de 2024, **contenida** en el folio (001, 002). **Factura N° 000-001-01-00000659, SOLO NOTICIAS**, total a pagar 23,000.00, con fecha 01 de febrero de 2024, **contenida** en el folio (003). Recibo SOLO NOTICIAS de pago de la TGR por un monto de 23,000.00, con fecha de 01 de febrero de 2024, **contenida** en el folio (004). **b) Ejecución de Gastos:** F-01, precompromiso 00572, correspondiente a pago de factura # 000-001-01-00000006 por pago de publicidad institucional transmitida a través de Island TV y Demy Cable, monto a pagar 46,000.00, fecha de elaboración 04 de marzo de 2024, **contenida** en el folio (005). **Factura N° 000-001-01-00000006, PRODUCCIONES COMUNICA**, total a pagar 46,000.00, fecha de elaboración 01 de febrero

Como se observa en las imágenes anteriormente ilustradas de las resoluciones, se puede identificar que, en la documentación remitida por parte de la SPE a este Consejo, solamente se incluyeron, F01, facturas y recibos, por lo tanto, dicha Secretaría no proporcionó toda la información.

## 5. Responsabilidad de los funcionarios

De acuerdo al análisis realizado y los hallazgos documentados en el presente informe, se han identificado conductas previstas como la posible comisión de delitos en contra de la administración pública que a continuación se detallan:

### 5.1. Violación de los deberes de los funcionarios artículo 499 del Código Penal vigente

**5.1.1. Los señores** RICARDO SALGADO, quien se desempeña como Secretario en el Despacho de Planificación Estratégica, MARÍA EUGENIA MARADIAGA, quien se desempeñó como Gerente Administrativo de la SPE, ROSY JAQUELINE DÍAZ quien se desempeña como Gerente Administrativo de la SPE; *omitieron actos propios de las funciones que desempeñan*, ya que no siguieron los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y demás normativa aplicable a los procesos de contratación pública en la compra directa para la adquisición del suministro de los servicios de publicidad y propaganda, mismos que a continuación se describen:

- .....
- › Acreditar *que solo existe una persona capaz de realizar ese trabajo científico, técnico o artístico especializado*;
- › La identificación de la necesidad;
- › La publicación del proceso en la página de Honducompras;
- › Programar las compras, ya que no consta en el PACC publicado en la página de transparencia la programación de las compras de suministros de publicidad y propaganda adquiridos por la Secretaría de Planificación Estratégica;
- › Nombrar una comisión evaluadora;
- › Emitir los informes de recomendación;
- › Emitir la resolución por parte de la máxima autoridad en la que aprueba se realice la contratación;

- › Emitir y realizar la notificación de adjudicación a los proveedores;
- › Emitir órdenes de compra y/o los contratos de cada uno de los servicios contratados a pesar de que en algunos FOI se mencionan números de contratos, estos no fueron adjuntados como parte de los procesos de contratación;
- › Realizar el acta de recepción de los servicios adquiridos por medio de las contrataciones directas; y,
- › Registrar los contratos suscritos como producto de las contrataciones directas realizadas, en el registro que para el efecto maneja la ONCAE.

.....

**5.1.2 De igual forma**, el señor secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, RICARDO SALGADO, indebidamente *omitió* responder de manera completa el requerimiento de información realizado por este Consejo, mismo que se realizó amparado en el artículo 3 de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción, mismo que establece *«...Los demás funcionarios y empleados del Estado deberán atender las convocatorias que les formule el CNA por medio de la Unidad Ejecutora y deberán brindar la información que se les solicite o la ayuda que se les demanda en los asuntos de competencia del CNA»*.

## 5.2. Malversación de caudales públicos por aplicación oficial diferente artículo 476 Código Penal vigente

**5.2.1. La Ley Orgánica de Presupuesto** en su artículo 40 establece que la asignación de contingencias debe administrarse exclusivamente para situaciones imprevistas y urgentes. Los fondos de contingencia se destinan a cubrir compromisos relacionados con:

- › Contrapartes de convenios de préstamos.
- › Obligaciones por el otorgamiento de avales.
- › Aplicación de leyes en proceso de formación.
- › Necesidades imprevistas provocadas por desastres naturales, conmoción interna o calamidades públicas.

Esto significa que el uso de los fondos de contingencias está restringido a situaciones extraordinarias y de urgencia. La ley también especifica que este fondo puede ser administrado únicamente por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**.

En ese sentido y de acuerdo con el planteamiento de los hechos plasmados en el presente informe, los señores MARLON DAVID OCHOA, quien se desempeñó como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas en el periodo comprendido entre el 6 de enero al 10 de septiembre de 2024 y CHRISTIAN DAVID DUARTE, quien actualmente se desempeña como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; autorizaron mediante resolución, la modificación presupuestaria para aumentar el presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica en el objeto del gasto publicidad y propaganda, utilizando fondos de la asignación destinada a contingencias, lo que implica un desvío de los mismos de su destino original. La modificación presupuestaria autorizada fue significativa, utilizando un monto importante de los fondos destinados a contingencias que asciende a la cantidad de L 50,660,258.0010.

Como ya lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 40, los fondos de contingencias deben destinarse únicamente a necesidades imprevistas, emergencias o situaciones urgentes. El uso de estos fondos para publicidad y propaganda no encaja dentro de las situaciones previstas por la ley, dado que no se trata de una necesidad urgente o imprevista, sino de un gasto ordinario.

A partir de los hechos expuestos, puede argumentarse que las conductas realizadas por los señores MARLON OCHOA y CHRISTIAN DUARTE podrían configurarse en el delito de malversación de caudales públicos en la modalidad de aplicación oficial diferente.

Lo anterior en vista que los fondos de contingencia solo pueden ser utilizados para los fines específicamente establecidos por la Ley Orgánica de Presupuesto. La **publicidad y propaganda** no es una de las partidas excepcionales que justificarían el uso de estos fondos. El uso de estos recursos en dicha área podría ser considerado una aplicación «diferente» a la oficialmente autorizada.

Si el uso de los fondos de contingencia no estuvo debidamente justificado ni autorizado, por no tratarse de una situación de emergencia, imprevista o urgente, este desvío de recursos tiene un impacto negativo en el patrimonio público.

**5.2.2. El artículo 2 del convenio de préstamo** No.2297 entre el Estado de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica, señala que el programa consiste en financiar al prestatario, las medidas implementadas o a implementar en el país, que reducen la afectación económica de los ciudadanos que tendrían que pagar un mayor precio por los combustibles.

---

10 L 39,000,000 que consta en Resolución 090-2024 certificada mediante resolución No. 115-DGP-USG-AC y L 11,660,258 que consta en Resolución 321-2024 certificada mediante resolución No. 358-DGP-USG-AC, ambas publicadas en el portal de transparencia de la SEFIN, respectivamente.

En su sección 2.02 establece con claridad que los fondos provenientes del préstamo objeto de este contrato serán utilizados exclusivamente por el prestatario para financiar el reembolso o anticipo de los fondos de las acciones que esta realizando el prestatario para el programa brevemente descrito anteriormente, y en su artículo 11 apartado 11.01 deja claro que no se puede cambiar la naturaleza del programa.

Sin embargo y de acuerdo a la nota técnica 18-2023 emitida por el comité de incorporaciones presupuestarias de la Secretaría de Finanzas del Estado de fecha 6 de noviembre de 2023, sometió a consideración de la máxima autoridad institucional en dicho periodo de tiempo, RIXI RAMONA MONCADA la modificación presupuestaria donde se autorice el aumento de presupuesto a la Secretaría de Planificación Estratégica por un monto de L 97,000,000.00 a financiarse con fondos provenientes del convenio de préstamo BCIE No. 2297 sin que en la justificación o sustento legal se establecería que se contaba con visto bueno del organismo financiador para utilizar dichos fondos para algo distinto a lo establecido en el programa, ya que la modificación se autorizó para cubrir gastos de propaganda y publicidad.

Dicha modificación fue autorizada por la máxima autoridad en vista que los fondos si fueron ejecutados por la Secretaría de Planificación Estratégica, dándole una aplicación distinta a los fondos para los cual fueron destinados.

Es importante mencionar que el Código Civil hondureño establece en su artículo 1348 que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y debe cumplirse al tenor de los mismos *Pacta Sunt Servanda* contraviniendo dicha norma por parte de la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas en esa fecha.

Por lo anterior, se puede presumir que la ministra de Finanzas en el período del 28 de enero de 2022 al 5 de enero de 2024 RIXI RAMONA MONCADA, sería la supuesta responsable del delito de malversación de caudales públicos en su modalidad de aplicación oficial diferente enmarcado en el artículo 476 del Código Penal vigente.

### 5.3. Fraude artículo 482 del Código Penal vigente

Los señores RICARDO SALGADO, en su condición de Secretario de Estado en el despacho de Planificación Estratégica, MARÍA EUGENIA MARADIAGA, quien se desempeñó como Gerente Administrativo de la SPE, ROSY JAQUELINE DÍAZ quien se desempeña como Gerente Administrativo de la SPE, intervinieron por razón de su cargo en la contratación pública en su modalidad de contratación directa para la adquisición del servicio de publicidad y propaganda.

Intervención que fue realizada a través de aspectos claves como ser la selección de proveedores, la autorización de pagos y la gestión de los contratos, así mismo pudieron haber concertado con los proveedores de manera indebida o ilícita; lo que sugiere que las empresas contratadas por la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) podrían haber sido empresas de dudosa operatividad, también denominadas «empresas de maletín». Dichas empresas carecerían de actividad real y habrían sido creadas con el único fin de facilitar pagos ilegales o simular contratos de servicios que nunca fueron efectivamente prestados. Se ha observado que ciertos comerciantes individuales contratados, tienen en común que su domicilio fiscal y el particular de sus propietarios coinciden, aunado a que se formalizaron ante la Administración Tributaria hasta el 2023 coincidiendo con la emisión del Decreto 01-2023.

Adicionalmente, los responsables pudieron haber utilizado diversos artificios para llevar a cabo procedimientos fraudulentos con el fin de obtener un beneficio ilícito. Entre los artificios que podrían haberse utilizado se incluyen:

- .....
- » La posible simulación de contratos con proveedores que no prestaron los servicios de manera efectiva (es decir, que no cumplieron con la publicidad y propaganda realmente acordada).
- » La posible manipulación de la justificación de la contratación directa bajo el Decreto 001-2023, sin que existiera una verdadera necesidad que impusiera la contratación de servicios de manera exclusiva.
- » La posible manipulación o alteración de documentos, como informes de ejecución de servicios, que podrían haber sido creados para dar apariencia de que los servicios fueron prestados cuando no lo fueron.
- .....

Las conductas descritas han causado un perjuicio significativo al Estado, ya que los pagos realizados a comerciantes individuales o empresas de «maletín» implican una pérdida de recursos públicos sin ninguna contraprestación real o efectiva. Si la SPE contrató proveedores que no cumplieron con los servicios acordados, o los ofrecieron de manera deficiente, los recursos destinados a estas contrataciones habrían sido utilizados de forma fraudulenta.

De igual forma serían los supuestos responsables de la comisión de dicho delito, los comerciantes individuales que se identificaron con irregularidades en el presente informe, tal como lo establece el tipo penal.

## 6. Conclusiones

› Según el análisis realizado al Decreto Ejecutivo 001-2023, se establece que el contenido de este, contraviene lo establecido en la Constitución de la República, debido a que la misma en su artículo 360 deja claro en que situaciones puede realizarse una contratación directa. El Decreto 001-2023 se fundamenta en el numeral 6) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, sin embargo, el mismo no fundamenta la necesidad de realizar este tipo de contrataciones como lo manda la ley, de igual forma, para invocar dicho supuesto es porque el servicio solamente lo puede ofrecer persona determinada, y es de conocimiento público que la propaganda y publicidad es un servicio que puede ser brindado por muchas personas (naturales y/o jurídicas).

› Al analizar la información proporcionada por la Secretaría de Planificación Estratégica, se identificó que los expedientes no reúnen los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y la Guía Única de Contrataciones Directas por lo cual, se presume que, la SPE incumplió dicha normativa puesto que, cada expediente únicamente cuenta con FO1, una o varias facturas y uno o varios recibos, derivándose dicha conducta en la posible comisión del delito de violación de los deberes de los funcionarios por parte de las autoridades de la SPE.

› Como resultado del análisis de la ejecución presupuestaria del objeto del gasto 25600 en el período comprendido de enero de 2023 a octubre de 2024, se encontró que dicha línea de gasto fue afectada en diferentes ocasiones mediante modificaciones presupuestarias internas realizadas por la SPE, así como, ampliaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Finanzas mediante fuentes de financiamiento proveniente de préstamo(s), donaciones internas y traslado de fondos del tesoro nacional de la institución 449 «Servicios Financieros de la Administración Central», pudiendo incurrir en el delito de malversación de caudales públicos por aplicación diferente, por parte de las autoridades de la SEFIN ya que, los montos trasladados de la institución 449 fueron afectados a la estructura de «Contingencias» y la publicidad y propaganda no entra en esta categoría y por la utilización de fondos del préstamo No. 2297 entre el BCIE y Honduras.

› Aunado a los tipos penales señalados en los numerales anteriores, también se identificó la posible comisión del delito de fraude por parte de la autoridades de la SPE y algunos de los supuestos proveedores de los servicios contratados para publicidad y propaganda, puesto que, el hecho de que se hayan constituido exclusivamente para emitir facturas a la SPE y que no exista en los expedientes evidencia de los servicios prestados, genera la duda razonable si las contrataciones no se hicieron con el fin de beneficiarlos.

May	June	July	August	September	October	November	December	Total
128 980	140 147	138 987	138 918	134 908	130 988	127 104	123 220	1 000 000
150 000	160 000	160 000	160 000	160 000	160 000	160 000	160 000	1 280 000
400 400	400 400	400 400	400 400	400 400	400 400	400 400	400 400	3 200 000
94 880	101 158	114 589	105 188	98 588	103 387	113 385	128 330	800 000
21 381	29 880	41 518	31 130	23 118	19 488	30 887	43 885	200 000
24 308	48 888	41 945	45 458	47 103	52 458	58 316	66 888	500 000
14 510 888	13 888 418	13 888 418	10 171 858	14 888 138	14 888 138	14 888 138	14 888 138	110 000 000
1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	10 240 000
1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	1 280 000	10 240 000
8 148 185	8 138 830	8 258 238	8 080 188	8 084 318	8 087 134	8 180 487	8 883 751	60 000 000
210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	1 680 000
280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	2 240 000
1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	9 500 000
8 193 885	8 183 830	8 303 238	8 135 188	8 139 318	8 142 134	8 235 487	8 938 751	60 000 000
210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	1 680 000
280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	2 240 000
1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	9 500 000
8 193 885	8 183 830	8 303 238	8 135 188	8 139 318	8 142 134	8 235 487	8 938 751	60 000 000
210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	210 000	1 680 000
280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	280 000	2 240 000
1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	1 187 000	9 500 000
8 193 885	8 183 830	8 303 238	8 135 188	8 139 318	8 142 134	8 235 487	8 938 751	60 000 000



@cnahonduras

Col. San Carlos, calle República de México; Tegucigalpa, Honduras  
 Tel. (504) 2221-1181 / 2221-1301